

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“LA EVASIÓN AL PAGO DEL IGV POR LOS CONDUCTORES
DEL MERCADO LA HERMELINDA, AÑO 2015”

Tesis para optar el título profesional de abogado

Autor (a):

Bach. Sandra Karina Portales Carbonel

Asesor (a):

Ms. Santiago Manuel López Valverde



Trujillo - Perú

2017

Agradecimiento

A DIOS en primer lugar, por ser mi fortaleza y mi luz que ilumina mis días, el cual me guía a cumplir cada una de mis metas

A mis Padres, por haberme brindado su apoyo y comprensión constante a lo largo de toda mi vida, quienes me permitieron contar con todo lo necesario hasta culminar mi carrera. De manera especial agradezco a mi Madre, que ha sido pilar fundamental, tanto en mi carrera como a lo largo de toda mi vida, agradezco su perseverancia y fuerza inagotable.

A mi mamita María que gracias a ella y su confianza en mi me ayuda a salir adelante todos los días.

A mi Asesor de tesis, Ms. Santiago Manuel López Valverde, quién guió este trabajo de investigación, su experiencia en el área fue de gran ayuda para poderlo realizarlo con éxito.

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “La Evasión al pago del IGV por los conductores del mercado Hermelinda, año 2015” tiene por objetivo determinar si el desconocimiento de las obligaciones tributarias, influye en la evasión del pago del IGV, así como explicar el desconocimiento de las obligaciones tributarias en los conductores del mercado La Hermelinda, e identificar el cumplimiento del pago del IGV por parte de los comerciantes del mercado La Hermelinda de la ciudad de Trujillo, 2015.

Las técnicas utilizadas en la tesis fueron las encuestas e investigación bibliográfica, y los instrumentos empleados fueron un cuestionario con 10 ítems realizado a 80 conductores del Mercado La Hermelinda, que responden a los indicadores de la variable y fichas bibliográficas.

Los resultados de la presente investigación dan como conclusión que el desconocimiento de las obligaciones tributarias, si influye en la evasión del pago del IGV en los conductores del mercado La Hermelinda de la ciudad de Trujillo en el año 2015, cada vez que omiten la presentación de su declaración jurada, lo cual queda demostrado en la encuesta realizada en donde el 53.75% no sabe que es una declaración jurada y por ende el 58.75% no realiza su declaración jurada.

Abstract

The present research work entitled "The Evasion to the payment of the IGV by the drivers of the market Hermelinda, year 2015" aims to determine if ignorance of the tax obligations, influences the evasion of the payment of the IGV, as well as explain the ignorance of The tax obligations on drivers of the Hermelinda market, and identify compliance with the payment of the IGV by the market traders La Hermelinda of the city of Trujillo, 2015.

The techniques used in the thesis were the surveys and bibliographical research, and the instruments used were a questionnaire with 10 items carried out to 80 drivers of the La Hermelinda Market, who respond to the indicators of the variable and bibliographic tabs.

The results of the present investigation conclude that the ignorance of the tax obligations, if it influences the evasion of the payment of the IGV in the drivers of the market Hermelinda of the city of Trujillo in the year 2015, whenever they omit the presentation of Its affidavit, which is demonstrated in the survey conducted where 53.75% do not know that it is an affidavit and therefore 58.75% does not make their affidavit.

Tabla de contenido

CAPÍTULO 1. Introducción.....	1
1.1. Problema.....	1
1.1.1. Planteamiento del problema	1
1.1.2. Enunciado del problema	4
1.2. Hipótesis.....	4
1.2.1. Variables.....	4
1.2.1.1. Variable Independiente.....	4
1.2.1.2. Variable Dependiente	4
1.3. Objetivos	4
1.3.1. Objetivo General	4
1.3.2. Objetivos Específicos	5
1.4. Justificación.....	5
CAPÍTULO 2. Marco teórico	6
2.1. Antecedentes	6
2.2. Bases Teóricas.....	13
2.2.1. Capítulo I. Obligaciones Tributarias	13
2.2.1.1. Definición.....	13
2.2.1.2. Características	15
2.2.1.3. Clases de obligaciones tributarias de los contribuyentes.....	16
2.2.1.4. Extinción de las Obligaciones Tributarias.....	20
2.2.1.5. Nacimiento de la Obligación Tributaria – IGV	26
2.2.1.6. Obligación de emitir Declaración Jurada	27
2.2.1.7. Infracciones Tributarias.....	31
2.2.2. Capítulo II: Evasión tributaria del pago del IGV	45
2.2.2.1. Definición de la evasión tributaria	45
2.2.2.2. Características de la evasión tributaria	47
2.2.2.3. Efectos de la Evasión.....	48
2.2.2.4. Evasión en el pago del IGV	49
2.2.3. Capítulo III: Mercado la Hermelinda	54
2.2.3.1. Los mercados en el Perú.....	54
2.2.3.2. Ubicación.....	55

2.2.3.3.	Su Historia.....	56
2.2.3.4.	Características del Mercado	59
2.2.3.5.	Clases:	59
2.2.3.6.	Etapas del Proceso de Comercialización	61
2.2.3.7.	Tipos de comercialización	63
2.2.3.8.	Problemas que presenta el Mercado la Hermelinda	64
CAPÍTULO 3. Metodológico.....		70
3.1.	Tipo de investigación	70
3.1.1.	Por su finalidad.....	70
3.1.1.1.	Investigación Básica.....	70
3.1.2.	Por su profundidad	71
3.1.2.1.	Investigación Descriptiva	71
3.1.3.	Por su naturaleza	71
3.1.3.1.	Investigación Documental	71
3.2.	Material de estudio	72
3.3.	Recolección de datos	72
3.3.1.	Técnicas.....	72
3.3.2.	Instrumentos	73
3.4.	Análisis de datos.....	73
CAPÍTULO 4. Resultados y Discusión		75
4.1	Resultados	75
4.2	Discusión.....	85
CAPÍTULO 5. Conclusiones		91
5.1.	Conclusiones	91
5.1.	Recomendaciones.....	92
CAPÍTULO 6. Referencia Bibliográfica.....		93
Bibliografía.....		96
Anexos.....		99
Anexo N° 01.....		99

CAPÍTULO 1. Introducción

1.1. Problema

1.1.1. Planteamiento del problema

Dentro de la esfera del derecho privado, el deudor es aquella persona obligada a satisfacer la deuda contraída con la parte acreedora de manera voluntaria; sin embargo, para el derecho público, el deudor tributario es aquella persona que se encuentra obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable, de conformidad con el art. 7 del TUO del Código Tributario – D.S. N° 133-2013-EF.

Ahora bien, tanto el deudor tributario como la Administración Tributaria tienen una relación recíproca conformada por derechos y obligaciones, a fin de ser cumplidas para el correcto tratamiento de la función fiscal.

Sobre el particular, el numeral 1 del art. 87 del TUO del Código Tributario –D.S. N° 133-2013-EF, describe una de las obligaciones principales para el contribuyente, consistente en su inscripción ante los registros de la administración tributaria, presentando los datos necesarios actualizados en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas especiales.

Conforme a lo descrito, existe una relación de reciprocidad entre el administrado y el fisco, pues la administración tributaria tiene la potestad de verificar el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones del deudor tributario; por tanto, su inobservancia conlleva a la comisión de una infracción sancionada con multa

pecuniaria y/o no pecuniaria, para el caso de la omisión a la declaración jurada, el contribuyente incurrirá en la infracción tipificada en el numeral 1 del art. 176° del TUO del Código Tributario – D.S. 133-2013-EF.

Sin embargo, se advierte que en los últimos años, los contribuyentes vienen demostrando una conducta evasiva al pago de tributos, entendida “como la negación al pago de impuestos en forma parcial o total” (Innacone, 2002).

En nuestro país, según lo expuesto por Luis Alberto Arias, economista experto en temas tributarios y vicepresidente del directorio del BCR, indico que “la evasión del IGV en el Perú se ha estancado en los últimos años pues el avance que se dio en los años 2003 al 2008 o 2010, la tasa de evasión del IGV se redujo alrededor de casi 50%, para luego, a partir del 2011, no tener cambios significativos y mantenerse alrededor del 30%, lo cual lleva a pensar que se ha detenido” (Arias, 2016), y desde algunos años no muestra mejora. Por lo que resulta necesario su atención por las autoridades tributarias.

Además, el Sr. Víctor Martín Ramos, jefe de la SUNAT, explico que, “en el año 2015 se ha generado la pérdida del pago del IGV hasta por 5 mil millones de soles al año por evasión” (Viva, 2015), dinero que ha dejado de ingresar a la entidad recaudadora, lo cual viene afectando directamente al desarrollo del país. Si dicha práctica sigue presentándose o incrementando representaría un problema económico con incidencia significativa en el presupuesto público, causando que solo existan recursos para cubrir las necesidades básicas de la población y que no exista desarrollo en el país.

En la ciudad de Trujillo, tenemos el caso de los comerciantes del mercado “La Hermelinda”, el cual, según Edwin Alberto Arroyo Rosales y Ruth Velásquez Peralta en su trabajo titulado “Régimen Único Simplificado y el Financiamiento ante la informalidad en La Hermelinda, el año 2015”, este mercado es visitado a diario por más de cinco mil personas, en la cual constan 1371 puestos de venta; además concluyen que la mayoría de estos comerciantes son informales, debido al desconocimiento de los regímenes a los cuales pueden adoptar para poder realizar el pago de sus impuestos.

Asimismo, dichos autores en su investigación, afirman que el 9% de la población encuestada en dicho mercado ha recibido capacitación tributaria por parte de la SUNAT, mientras que, el 91%, no participó de ninguna información por parte de dicha institución. El 33% de la población encuestada conoce los requisitos y condiciones de los regímenes tributarios en el Perú; mientras que el 67% los desconoce. Con lo cual se demuestra que estas personas no reciben información por ende tienen desconocimiento de sus obligaciones tributarias referentes a la declaración de sus impuestos.

En este sentido, podemos decir que las actividades realizadas en el mercado La Hermelinda de Trujillo denotan que los comerciantes por desconocimiento vienen omitiendo la presentación de la declaración jurada del Impuesto General a la Ventas (IGV), incumpliendo con lo establecido en el art. 29° de la ley 30498 – ley del IGV, lo cual viene afectando la recaudación de dicho tributo; por tanto, cabe la pregunta:

1.1.2. Enunciado del problema

¿De qué manera, el desconocimiento de las obligaciones tributarias, influye en la evasión del pago del IGV en los conductores del mercado La Hermelinda de la ciudad de Trujillo, año 2015?

1.2. Hipótesis

El desconocimiento de las obligaciones tributarias influye en la evasión del pago del IGV, en los comerciantes del mercado La Hermelinda; toda vez que omiten la presentación de su declaración jurada 2015.

1.2.1. Variables

1.2.1.1. Variable Independiente

El desconocimiento de las obligaciones tributarias

1.2.1.2. Variable Dependiente

El pago del IGV

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar si el desconocimiento de las obligaciones tributarias, influye en la evasión del pago del IGV en los conductores del mercado La Hermelinda de la ciudad de Trujillo, año 2015.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Explicar el desconocimiento a la presentación de la declaración jurada, en los conductores del mercado La Hermelinda de la ciudad de Trujillo, año 2015.
- Analizar el incumplimiento del pago del IGV por parte de los comerciantes del mercado La Hermelinda de la ciudad de Trujillo, año 2015.

1.4. Justificación

Atendiendo que en el año 2015 se ha generado la pérdida del pago del IGV hasta por 5 mil millones de soles, se advierte que la evasión tributaria viene intensificándose, constituyendo un problema grave en nuestro País tras la disminución en la recaudación de ingresos, que servirían al Estado para el financiamiento de sus actividades.

En tal sentido, tras el desarrollo del presente trabajo mostraremos la incidencia de la evasión en el mercado en nuestra Ciudad en uno de los mercados mayoristas más concurridos “La Hermelinda”, a través del pago del impuesto general a las ventas, con el objeto de crear conciencia en los administrados, sobre el efecto nocivo al fisco respecto a estas malas prácticas.

Respecto a las dificultades en la investigación, tenemos la ausencia de los titulares del negocio a las horas de visita programadas; por otro lado, muchos se mostraron renuentes ante algún supuesto cambio al régimen formal; sin embargo, estas contingencias se fueron superando a través de la reincidencia de nuestras visitas, la persuasión y la empatía con dichos conductores, consiguiéndose recabar la información necesaria para el desarrollo de nuestro trabajo.

CAPÍTULO 2. Marco teórico

2.1. Antecedentes

Para realizar la presente investigación se han consultado revistas, libros, artículos, investigaciones, páginas web especializadas.

1. Respecto al problema de la evasión tributaria en comerciantes mayoristas, podemos citar el trabajo de Aguirre Avila, Aniclaudia Alexandra y Silva Tongo, Olivia, 2013-Perú, titulado *“Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado Mayorista del distrito de Trujillo - año 2013”*, investigación que desarrollada para obtener el título profesional de Contador Público, quienes llegaron a las siguientes conclusiones:

- 1.1. Los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del mercado Mayorista por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales) , tales como el IGV, IR y ESSALUD.

- 1.2. Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General). En la presente investigación se ha determinado que los ingresos que estos

comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS (S/.30,000.00), no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentren en un régimen que no les corresponde. Lo antes indicado se produce por un desconocimiento de las normas, en el que un 51% declara desconocer los requisitos y condiciones de su régimen y que un 56% indica se acogió porque se lo sugirieron; asimismo por el deseo de pagar menos.

2. En un intento por explicar las causas de la evasión, tenemos el trabajo de Regalado Díaz Maida Alina y Segura Polo Roger Orlando, 2013- Perú, titulada "*Causas de la Evasión Tributaria en el sector hotelero en la ciudad de Trujillo en el año 2012*", investigación que utilizaron para obtener el título profesional de Contador Público, quienes llegaron a las siguientes conclusiones:

2.1. Los empresarios del sector hotelero no tiene una cultura tributaria adecuada y tiene una opinión errónea acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias, es decir no entienden el deber de contribuir. Corresponde a la SUNAT como nos señala específicamente el código tributario la orientación al contribuyente.

2.2. Las principales causas de la evasión del sector son: el desconocimiento de las normas tributarias y lo tedioso que resulta cumplir con estas así como la escasa actividad de control tributario por parte de la SUNAT.

2.3. Después de aplicar la encuesta a los comerciantes y al evaluarlos tenemos como conclusión que los factores económicos que se influyen a la evasión tributaria son:

deseo de generar mayores ingresos, puesto que no pagan impuesto por no quieren reducir sus ingresos obtenidos; por otra parte el bajo nivel de fiscalización a los comerciantes por parte de Sunat , ya que estos nunca han recibido ninguna visita, ni charlas sobre qué impuestos deben tributar; y por ultimo también consideran que la imposición tributaria es elevada.

3. Asimismo, priorizando los factores de la evasión, tenemos la investigación de Castillo Layza, Anthony Gregorio y Rodríguez Salirrosas, Alisen Viviana, 2015-Perú, quienes realizaron la investigación titulada *“Factores Económicos y Culturales asociados a la Evasión Tributaria en los comerciantes del mercado Santo Dominguito de la ciudad de Trujillo - Año 2015”*, la misma que utilizaron para obtener el título profesional de Contador Público, quienes llegaron a las siguientes conclusiones:

- 3.1. Los factores culturales que se asocian a la evasión tributaria son: falta de conciencia y cultura tributaria, pues existe comerciantes que saben de sus obligaciones tributarias y no lo hacen, pero a su vez existen comerciantes que no tienen conocimiento de que impuestos deben pagar; sin embargo también se asocia el predominio de valores culturales conservadores y desinterés por adecuarse a la formalización y a la legalidad.

4. Por su parte, tratando de explicar la relación entre evasión y rentabilidad, podemos citar el trabajo de Alarcón Jiménez, Khunji Marilyn y Malca Pinche, Lisett, 2014-Perú, quienes a través de su trabajo titulado *“Evasión Tributaria y la Rentabilidad de los comerciantes de abarrotes del mercado N°03 en el distrito de Tarapoto - año 2014”*, realizado para la obtención de su título de Contador Público, llegaron a las siguientes conclusiones:

- 4.1. Se determinó la existencia de una relación directa entre la evasión tributaria y la rentabilidad en los negocios de los comerciantes de abarrotes, generalizándose una debilidad para su funcionamiento.
 - 4.2. La falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria.
5. Atendiendo a nuestro tema, conviene citar el trabajo de Quintanilla De La Cruz, Esperanza, 2014-Perú, denominado “La Evasión Tributaria y su incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica”, cuya investigación utilizo para obtener el Grado Académico de Doctor en Contabilidad y Finanzas, llegando a la siguiente conclusión:
- 5.1. La evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno, El acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.
6. Siguiendo esta misma línea, tenemos la investigación de Ávila Valenzuela, Milagros Guadalupe, 2014 –Perú, denominado “*Consecuencias de la Evasión Fiscal*” la cual llego a las siguiente conclusiones:
- 6.1. Que si bien la economía de nuestro país no depende de lo que recaude por concepto de impuestos, es un hecho que la Evasión Fiscal afecta las finanzas públicas, ya que

al disminuir los recursos recaudados, el Estado posee menos dinero para invertir en obras, programas y acciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y propicien el desarrollo económico del país.

7. Respecto a la informalidad, tenemos el trabajo de Edwin Alberto Arroyo Rosales y Nazareth Ruth Velásquez Peralta, 2015- Perú, cuya investigación se titula “*Régimen Único Simplificado y el financiamiento ante la informalidad en la Hermelinda, Trujillo, 2015*” quienes llegaron a las siguientes conclusiones:

- 7.1. Los factores que originan el comercio informal en el mercado La Hermelinda de Trujillo son los escasos recursos económicos y el desconocimiento de las normas tributarias. Este último aspecto se debe a la inadecuada difusión por parte del Estado, respecto a los tributos y el objeto de los mismos. Actualmente, la ausencia de una cultura tributaria, es la causante de la evasión de impuestos por parte de los microempresarios informales y una menor recaudación de fondos por parte del fisco.

8. Resulta importante, mencionar el aporte de Palacios Feria, Blanca Estela, 2009 – Perú, a través de su investigación “*Evasión Tributaria en el Perú (2007-2008) del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Comercializadoras de Partes y Piezas de Computadoras de Lima*” el cual concluyó que:

- 8.1. Actualmente en el país se viene desarrollando la evasión tributaria, que es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la Ley. El tamaño del sector informal en el Perú se ha calculado dentro de un rango que varía entre el 40% y 60% del PBI oficialmente registrado. Sin embargo, el monto de esta

cifra dice poco respecto de su estructura, conformada por (1) la evasión tributaria “pura”, (2) la economía irregular, y (3) las actividades ilegales. Esta Composición denota que el sector informal también comprende aquellas evasiones de ingresos resultantes de actividades aparentemente formales (evasión tributaria “pura”).

9. Por último, citaremos a Henry Pinedo Paredes y Renzo Daniel Meléndez Vela, 2014 – Perú, quienes a través de su trabajo denominado: *“La Evasión Tributaria en los comerciantes de verduras ubicados en los mercados de la provincia de San Martín - año 2013”* a fin de obtener su título profesional de Contador Público, llegando a las siguientes conclusiones:

- 9.1. Los niveles de evasión tributaria son: nivel alto, conformado por 76 comerciantes informales que representan el 59% cuya totalidad de ventas no son declaradas a la SUNAT, nivel medio conformado por 50 comerciantes formales que representan el 39% a su vez estos negociantes omiten parte de sus ventas debido a que no declaran sus ingresos reales a la autoridad administrativa y el nivel bajo conformado por 3 comerciantes que representan el 2% cuyas ventas son declaradas en su totalidad a la SUNAT. El volumen de ventas no declaradas u omitidas de estos comerciantes asciende a S/.4'051,000.00.

- 9.2. Dentro de las principales causas de la evasión tributaria se encontró que los comerciantes de verduras no tienen una cultura tributaria adecuada para el desarrollo de sus actividades, no están de acuerdo con la actual legislación tributaria porque consideran que es muy complejo, a su vez creen que los tributos cobrados por el

Estado por medio de su ente recaudador (SUNAT) son excesivos que no está acorde con la realidad y no son equitativos.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Capítulo I. Obligaciones Tributarias

2.2.1.1. Definición

Para comenzar a explicar el concepto de las Obligaciones Tributarias es necesario definir que es una relación jurídica tributaria, la doctrina señala que las obligaciones tributarias son una especie del género relación jurídica tributaria.

“...la relación jurídico-tributaria comprende, además de la obligación tributaria sustancial, cuyo objeto es el pago del tributo, una serie de deberes y obligaciones de tipo formal, que están destinados a suministrar los elementos con base en los cuales el Gobierno puede determinar los impuestos, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas sustantivas” (Expediente, 1994)

Las obligaciones tributarias son el vínculo creado por Ley entre el Estado al cual llamaremos acreedor y las personas naturales o jurídicas es decir el deudor teniendo como objetivo lograr el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

“La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación” (Editores, 2012).

Según el Código Tributario artículo 3° las obligaciones tributarias son exigibles cuando:

- Es determinada por el deudor tributario:

Va a ser exigible desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° de este Código.

- Es determinada por la Administración Tributaria:

Va a ser exigible desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Como se señaló anteriormente las obligaciones tributarias son el vínculo entre dos figuras:

- Acreedor:

Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

- Deudor:

Es aquella persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

El Contribuyente es aquella persona que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria, mientras que el Responsable es aquella persona que se encarga de cumplir la obligación tributaria sin tener la condición de contribuyente.

2.2.1.2. Características

- Tienen su origen por la realización del hecho generador del impuesto.
- Nace de la Ley y no de los acuerdos de voluntades entre los particulares.
- La Ley crea un vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto activo o acreedor de la obligación queda facultado para exigirle al sujeto pasivo o deudor de la misma el pago de la obligación.
- La obligación tributaria tiene como objeto una prestación de dar, consistente en cancelar o pagar el tributo.

2.2.1.3. Clases de obligaciones tributarias de los contribuyentes

2.2.1.3.1 Formales

Son consideradas obligaciones instrumentales o deberes tributarios, las cuales tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia, buscando lograr una correcta determinación de la obligación tributaria.

El artículo 87° del Código Tributario establece las obligaciones formales que tienen los contribuyentes o también llamados deudores tributarios, con el fin de facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria por lo que debe de:

- Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, con la cual obtendrá su Clave sol, que servirá para revisar su buzón electrónico.
- Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera, consignando el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos.
- Emitir los comprobantes de pago y guías de remisión, con los requisitos formales legalmente establecidos en los casos previstos en las normas legales. Portar o facilitar a la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado.
- Llevar los libros de contabilidad y otros registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, o los sistemas, programas, soportes

portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades que se vinculen con la tributación.

Estos registros deben ser llevados en castellano y expresados en moneda nacional, salvo que los contribuyentes reciban o efectúen inversiones directas en moneda extranjera. En este caso la declaración y el pago de los tributos, se realizarán en moneda nacional, así como para la aplicación de saldos a favor generados en periodos anteriores se tomarán en cuenta los saldos declarados en moneda nacional.

El deudor tributario deberá indicar a la SUNAT el lugar donde se llevan los libros y registros que sustenten la contabilidad; en la forma, plazos y condiciones que ésta establezca.

- Permitir el control de la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir en las oficinas fiscales las declaraciones y demás documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.

Proporcionar o facilitar la obtención de copias de las declaraciones y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, refrendadas por el sujeto fiscalizado o su representante legal.

Los sujetos exonerados o inafectos también deberán presentar las declaraciones informativas en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT.

- Proporcionar a la Administración Tributaria, la información que está requerida o la que ordene las normas tributarias, sobre las actividades del propio contribuyente o de terceros con los que guarden relación.

- Conservar los libros y registros, llevados en sistema manual o electrónica, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos generadores de obligaciones tributarias, mientras el tributo no esté prescrito.

Si en caso existiera una pérdida, el deudor tributario deberá comunicar a la administración tributaria, en un plazo de quince días hábiles, el plazo para rehacer los libros y registros será fijado por la SUNAT.

Cuando el deudor tributario haya llevado de manera electrónica los libros y registros la SUNAT podrá sustituirlo en el almacenamiento, archivo y conservación de los mismos.

- Mantener operativo los sistemas y otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones por el plazo de prescripción del tributo, debiendo comunicar a la Administración Tributaria en el plazo de quince días hábiles si es que esto no fuera posible.

- Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida para el establecimiento de hechos vinculados a obligaciones tributarias.
- Si tiene la calidad de remitente, está obligado a entregar el comprobante de pago o guía de remisión correspondiente.
- Sustentar la posesión de los bienes mediante los comprobantes de pago los cuales van a poder acreditar su adquisición cuando la Administración Tributaria lo requiera.
- Guardar absoluta reserva de la información relacionada a terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria.
- Permitir la instalación de los sistemas informáticos, u otros medios utilizados para el control tributario proporcionados por SUNAT con las condiciones o características técnicas establecidas por ésta.
- Comunicar a la SUNAT si tienen en su poder bienes, valores y fondos, depósitos, custodia y otros, así como los derechos de crédito cuyos titulares sean aquellos deudores en cobranza coactiva que la SUNAT les indique.

2.2.1.3.2 Materiales

Es la esencia de la materia tributaria, la cual hace alusión a la determinación y pago de los tributos que a cada contribuyente le corresponda.

Constituye una prestación de carácter patrimonial, conformado por una doble perspectiva, donde existe una obligación de dar por parte del contribuyente y recibir a través del fisco.

Las obligación materiales consiste en el deber de hacer algo, y la obligación formal es el procedimiento o proceso que se ha de seguir para hacer ese algo.

2.2.1.4. Extinción de las Obligaciones Tributarias

Como existe un nacimiento de las Obligaciones Tributarias, por ende existe una forma de extinción, esto se debe a que La Administración Tributaria exige el pago de la deuda tributaria la cual va estar constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Los intereses comprenden: El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo, El interés moratorio aplicable a las multas y El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago.

La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

1. Pago.

2. Compensación:

La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad.

3. Condonación:

La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

4. Consolidación:

La deuda tributaria se extinguirá por consolidación cuando el acreedor de la obligación tributaria se convierta en deudor de la misma como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto del tributo.

5. Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa

Las deudas de cobranza dudosa son aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.

Las deudas de recuperación onerosa son: Aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza, y Aquéllas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

6. Otros que se establezcan por leyes especiales.

2.2.1.4.1 El Pago

El pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria.

El deudor Tributario podrá solicitar a La Administración Tributaria la autorización, para realizar el pago mediante débito en cuenta corriente o de ahorros, siempre que se hubiera realizado la acreditación en las cuentas que ésta establezca.

El lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

El pago se realizará dentro de los siguientes plazos:

- a) Los tributos de determinación anual que se devenguen al término del año gravable se pagarán dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente.

- b) Los tributos de determinación mensual, los anticipos y los pagos a cuenta mensuales se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente, salvo las excepciones establecidas por ley.

- c) Los tributos que incidan en hechos imponibles de realización inmediata se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al del nacimiento de la obligación tributaria.

- d) Los tributos, los anticipos y los pagos a cuenta no contemplados en los incisos anteriores, las retenciones y las percepciones se pagarán conforme lo establezcan las disposiciones pertinentes.

- e) Los tributos que graven la importación, se pagarán de acuerdo a las normas especiales.

El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes, de la misma manera los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario.

Los pagos se imputarán en primer lugar, si lo hubiere, al interés moratorio y luego al tributo o multa, de ser el caso, salvo cuando deban pagarse las costas y gastos, en cuyo caso estos se imputarán según lo dispuesto.

El deudor tributario podrá indicar el tributo o multa y el período por el cual realiza el pago.

Cuando el deudor tributario no realice dicha indicación, el pago parcial que corresponda a varios tributos o multas del mismo período se imputará, en primer lugar, a la deuda tributaria de menor monto y así sucesivamente a las deudas mayores. Si existiesen deudas de diferente vencimiento, el pago se atribuirá en orden a la antigüedad del vencimiento de la deuda tributaria.

2.2.1.4.1.1 Formas de Pago de la Deuda Tributaria

El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional, se podrán utilizar los siguientes medios: Dinero en efectivo; Cheques el cual producirá el efecto de pago siempre que se hagan efectivos; Notas de Crédito Negociables, Débito en cuenta corriente o de ahorros siempre que se hubiera realizado la acreditación en la cuenta correspondiente de la Administración Tributaria; Tarjeta de crédito y Otros medios que la Administración Tributaria apruebe

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá disponer el pago de tributos en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que

serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoavalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor.

El órgano competente no podrá negarse a admitir el pago, aun cuando no cubra la totalidad de la deuda tributaria, sin perjuicio que la Administración Tributaria inicie el Procedimiento de Cobranza Coactiva por el saldo no cancelado.

2.2.1.5.Nacimiento de la Obligación Tributaria – IGV

Según el artículo 4 del TUO del IGV la obligación tributaria se origina:

- En la venta de bienes, al momento que se emita el comprobante de pago según lo establecido en el reglamento o de ser el caso en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.
- Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el contrato.
- Tratándose de la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos; en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial; o cuando se emite el

comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.

- En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.
- En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.
- En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.

2.2.1.6.Obligación de emitir Declaración Jurada

Los contribuyentes o deudores tributaros deben presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual deben dejar constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido, lo cual está establecido en el artículo 29 del TUO de la Ley del IGV.

El contribuyente determinará y pagará el Impuesto resultante o, de ser el caso determinará el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

Los exportadores estarán obligados a presentar la declaración jurada en la que consignarán los montos que consten en los comprobantes de pago por exportaciones, aun cuando no se hayan realizado los embarques respectivos.

El Artículo 88° del Código Tributario establece que la declaración jurada es la manifestación de hechos que han sido comunicados por el contribuyente al Fisco respecto a la obligación tributaria y su cuantía.

La autoliquidación del impuesto realizada por el sujeto obligado tiene carácter de declaración jurada pues contiene datos reales respecto a las operaciones realizadas, debiendo ser presentada de acuerdo a la forma, plazos y condiciones previstos por la Administración Tributaria.

Para llevar a cabo el cumplimiento de esta obligación formal, la entidad ha dispuesto el uso de formularios físicos y virtuales.

Con respecto a la declaración del Impuesto General a las Ventas, el llenado del PDT IGV-RENTA - Formulario Virtual 621, implica la revisión previa de la información a declarar, el conocimiento de aspectos teóricos previstos en las normas tributarias

del citado impuesto y los alcances operativos que se muestran en la ayuda del PDT los mismos que si bien en algunos casos no tienen una connotación normativa, requieren la atención debida para consignar la información pertinente en cada casilla.

El formulario Virtual 621, se encuentra disponible como e-IGV-Renta Mensual en el menú de Declaración y Pago en el Portal de la SUNAT, ingresando con la Clave SOL. Se puede utilizar desde el período enero de 2016 (01-2016) con las siguientes ventajas y facilidades.

- Proporciona una Declaración pre elaborada basada en la información que consignó de manera electrónica del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras, presentados previamente, con lo cual ayuda a reducir los errores y simplifica la presentación de la Declaración. Calcula el monto a pagar por el IGV, Renta e IVAP, de corresponder.
- La información de la Declaración pre-elaborada podrá ser modificada directamente en este formulario.
- La Declaración que presente con este nuevo formulario puede ser sustituida o rectificada mediante el mismo formulario o con el PDT.
- Puede utilizarla para sus declaraciones sustitutorias y rectificatorias, siempre que haya presentado de manera electrónica el Registro de Ventas e Ingresos así como el Registro de Compras y además la declaración original haya sido

presentada mediante este Formulario o el Formulario Virtual Simplificado o PDT.

El artículo 29° del TUO de la Ley del IGV señala que quien va a presentar la declaración jurada es el que tiene la calidad de contribuyentes o responsables de dicho tributo, consignando: Operaciones gravadas, Operaciones exoneradas, Débito Fiscal, Crédito Fiscal, Impuesto Retenido e Impuesto Percibido.

Sin embargo existen excepciones estipuladas en el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 203-2006/ SUNAT (25.11.2006) que se refieren a:

- Aquellos contribuyentes que se encuentran exonerados del Impuesto a la Renta y realicen, únicamente, operaciones exoneradas del IGV.
- Aquellos que perciban exclusivamente rentas exoneradas del Impuesto a la Renta y realicen, únicamente, operaciones exoneradas del IGV.
- Aquellos que hubiesen suspendido sus actividades.

Se tiene que advertir que se van a encontrar exceptuados bajo los alcances de esta norma, los sujetos del impuesto que en un inicio se encontraban obligados. No se encontrara dentro de los alcances de excepción si se tiene a un contribuyente que percibe rentas exoneradas del Impuesto a la Renta y realiza únicamente operaciones inafectas al IGV, es por ello que se afirma que resulta exceptuado aquel sujeto que no estuvo obligado, en primera instancia, a la prescripción de la referida declaración puesto que ni siquiera resultaba contribuyente o responsable del impuesto (IGV) por

ende no cabe que presente declaración jurada. Por ejemplo, este supuesto aplica para algunas Asociaciones que perciben rentas exoneradas del Impuesto a la Renta producto de donaciones y que no desarrollan ninguna operación gravada con IGV.

2.2.1.7. Infracciones Tributarias

Infracciones es toda acción u omisiones dolosas o culposas tipificadas y sancionadas en la ley, se entiende por dolosa toda acción que tenga la intención de incumplir lo estipulado en las normas y por culposas se da cuando dicho incumplimiento surge de la negligencia del obligado tributario.

Para que se produzca una infracción deben darse dos situaciones, el dolo o la culpa y la existencia de una norma que tipifique una sanción, es decir que esa conducta esté descrita en la propia normativa como falta.

Por lo tanto, el incumplimiento, cumplimiento parcial, incorrecto o tardío de las obligaciones tributarias acarrea el nacimiento de una infracción tributaria.

Infracción tributaria según el artículo 164 del Código tributario es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias.

Nuestra código Tributario establece en el artículo 165 la determinación de la infracción tributaria, la cual “será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento

temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos”.

La administración tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, esto mediante su facultad sancionadora.

Por esta facultad la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

La Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros correspondientes y determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

2.2.1.7.1 Tipos de Infracciones Tributarias

Según el Artículo 172° del Código Tributario, las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.

Se encuentra tipificada en el artículo 173° del Código Tributario, y sus sanciones en la Tabla II del mismo cuerpo normativo, señalando:

Por no inscribirse en los registros de la Administración Tributaria se pagara el 50% de la UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo.

Por proporcionar o comunicar información no conforme con la realidad se pagara el 25% de la UIT.

Por no proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria información se pagara el 25% de la UIT o comiso.

No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos se pagara el 15% de la UIT.

- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.

Se encuentra tipificada en el artículo 174° del Código Tributario, y sus sanciones en la Tabla II del mismo cuerpo normativo, señalando:

No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago, se aplica la sanción de cierre temporal.

Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos se pagara el 25% de la UIT o cierre.

Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago, se procederá al internamiento temporal del vehículo.

Transportar bienes y/o pasajeros portando documentos que no reúnen los requisitos se pagara el 25% de la UIT o internamiento temporal del vehículo.

Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, comiso.

Remitir bienes portando documentos que no reúnan los requisitos, comiso o multa.

Remitir bienes con comprobantes de pago que no correspondan, comiso.

Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados, comiso o multa. En el caso que sean utilizadas en establecimientos distintos del declarado se pagara el 25% de la UIT.

Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas, comiso o multa.

Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos, se impondrá un comiso.

No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago, comiso

Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos, comiso o multa.

- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.

Se encuentra tipificada en el artículo 175° del Código Tributario, y sus sanciones en la Tabla II del mismo cuerpo normativo, señalando:

Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros, se pagara el 0.6% de los IN.

Llevar los libros de contabilidad, u otros libros, sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas, se pagara el 0.3% de los IN.

Omitir registrar ingresos, rentas, se pagara el 0.6% de los IN.

Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, se pagara el 0.6% de los IN.

Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, se pagara el 0.3% de los IN.

No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad, se pagara el 0.2% de los IN.

No conservar los libros y registros, se pagara el 0.3% de los IN.

No comunicar el lugar donde se lleven los libros, se pagara el 15% de la UIT.

- De presentar declaraciones y comunicaciones.

Se encuentra tipificada en el artículo 176° del Código Tributario, y sus sanciones en la Tabla II del mismo cuerpo normativo, señalando:

No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, se pagara el 50% de la UIT.

No presentar otras declaraciones o comunicaciones, se pagara el 15% de la UIT o 0.6% de los IN.

Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad, se pagara el 15% de la UIT.

Presentar las declaraciones, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria, se pagara el 15% de la UIT.

- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.

Se encuentra tipificada en el artículo 175° del Código Tributario, y sus sanciones en la Tabla II del mismo cuerpo normativo, señalando:

No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite, se pagara el 0.6% de los IN.

Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, se pagara el 0.6% de los IN.

No mantener en condiciones de operación los soportes de almacenamiento de información, se pagara el 0.3% de los IN.

Reabrir indebidamente el local sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento, se impondrá el Cierre.

No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración o proporcionar información fuera de la realidad, se pagara 0.3% de los IN.

No comparecer ante la Administración Tributaria, se pagara el 25% de la UIT.

Autorizar estados financieros, declaraciones, conteniendo información no conforme a la realidad, se pagara el 25% de la UIT.

Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables, se pagara el 0.3% de los IN.

No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, se pagara el 25% de UIT.

No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual, se pagara el 0.3% de los IN.

Violar los precintos de seguridad, se pagara el 0.3% de los IN.

No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, se pagara el 50% del tributo no retenido o no percibido.

Autorizar los libros de actas, sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT, se pagara el 15% de la UIT.

No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que esta establezca, la información relativa a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, se pagara el 25% de la UIT.

- Otras obligaciones tributarias.

2.2.1.7.2 Tipos de Sanciones

Por la realización de infracciones la Administración Tributaria tiene la facultad de imponer sanciones las cuales pueden ser multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes, lo cual se encuentra tipificado en el artículo 180 del código Tributario.

- **Multas:** Se van a determinar en función
 - **UIT:** Significa Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción, en caso esto no sea posible se aplicara la vigente al momento que se detecto la infracción
 - **IN:** Significa el Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.
 - **I:** Significa cuatro veces el límite máximo de cada categoría de los Ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS)

por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del Nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.

- El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.

- El monto no entregado.

- **Internamiento Temporal de Vehículos**

Por medio de esta sanción los vehículos son ingresados a los depósitos o establecimientos que designe la SUNAT, lo cual se aplicará según lo previsto en las Tablas y de acuerdo al procedimiento que se establecerá mediante Resolución de Superintendencia.

Al ser detectada una infracción sancionada con internamiento temporal de vehículo, la SUNAT levantará el acta probatoria en la que conste la intervención realizada.

Si el infractor no pusiera a disposición de SUNAT el vehículo intervenido y ésta lo ubicara, podrá inmovilizarlo con la finalidad de garantizar la aplicación de la sanción, o podrá solicitar la captura del citado vehículo a las autoridades policiales correspondientes.

Se podrá sustituir el internamiento temporal de vehículos por una multa equivalente a cuatro UIT, siempre y cuando la SUNAT lo determine.

El infractor está obligado a pagar los gastos derivados de la intervención, así como los originados por el depósito del vehículo hasta el momento de su retiro.

El infractor podrá retirar su vehículo: Cuando venza la sanción; Solicite la sustitución por una multa; Impugne la Resolución de Internamiento y otorgue en garantía una carta fianza bancaria o financiera que cubra el valor de cuatro UIT más los gastos de la intervención.

El propietario del vehículo internado, que no es infractor, podrá acreditar ante la SUNAT, en el plazo y condiciones establecidas para el infractor, la propiedad del vehículo internado. La SUNAT emitirá una Resolución de devolución de vehículo en el mismo plazo establecido para la Resolución de Internamiento, siempre y cuando se haya cumplido el plazo de la sanción. El propietario que no es infractor, deberá de pagar los gastos por la intervención y por el depósito del vehículo, así como acreditar su inscripción en los registros de la SUNAT y señalar un nuevo domicilio fiscal, en el caso que se encuentre en la condición de no habido.

En caso que el infractor o el propietario que no es infractor no se identifiquen dentro de un plazo de treinta días calendario de levantada el acta probatoria, la SUNAT declarará el vehículo en abandono, procediendo a rematarlo, destinarlo a entidades públicas o donarlo

En caso que el vehículo haya sido rematado, el Tesoro Público restituirá el monto transferido del producto del remate conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias vigentes y la SUNAT restituirá la diferencia entre el

valor consignado en la resolución correspondiente y el producto del remate, así como la parte que se constituyó como sus ingresos propios.

Al aplicarse la sanción de internamiento temporal, la SUNAT podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, el cual será concedido de inmediato sin trámite previo, bajo sanción de destitución.

- **Cierre Temporal**

Cuando el deudor tributario tenga varios establecimientos, y hubiera incurrido en las infracciones de no emitir y/o no otorgar los comprobantes de pago o emitir y/u otorgar comprobantes de pago distintos a la guía de remisión, la sanción de cierre se aplicará en el establecimiento en el que se cometió, o se detectó la infracción.

Cuando exista imposibilidad de aplicar la sanción la SUNAT adoptará las acciones necesarias para impedir el desarrollo de la actividad que dio lugar a la infracción, por el período que correspondería al cierre.

Al aplicarse la sanción de cierre temporal, la SUNAT podrá requerir el auxilio de la Fuerza Pública, que será concedido de inmediato sin trámite previo, bajo responsabilidad.

Se podrá sustituir el cierre temporal por una multa cuando la SUNAT lo determine la cual será equivalente a cinco por ciento del importe de los ingresos netos, de la última declaración jurada mensual presentada a la fecha en que se cometió la infracción, sin que exceda de las ocho UIT.

La suspensión de las licencias, permisos concesiones o autorizaciones vigentes, otorgadas por entidades del Estado, para el desempeño de cualquier actividad o servicio público se aplicará con un mínimo de uno y un máximo de diez días calendario.

La sanción de cierre temporal no liberan al infractor del pago de las remuneraciones que corresponde a sus trabajadores durante los días de aplicación de la sanción, salvo para el trabajador o trabajadores que hubieran resultado responsables, por acción u omisión, de la infracción por la cual se aplicó la sanción de cierre temporal. El contribuyente sancionado deberá comunicar tal hecho a la Autoridad de Trabajo.

- **Comiso**

Se detecta la infracción sancionada y se levanta un Acta Probatoria, la cual se elaborara en el lugar de la intervención o en donde quedarán depositados los bienes comisados.

La descripción de los bienes materia de comiso constara en un anexo en el Acta Probatoria.

En el caso de bienes no perecederos, el infractor tendrá un plazo de diez días hábiles para acreditar fehacientemente su derecho de propiedad o posesión sobre los bienes ante la SUNAT. Después dentro del plazo de treinta días hábiles, la SUNAT emitirá la Resolución de Comiso donde el infractor podrá recuperar los bienes siempre y cuando cumpla con pagar los gastos que originó la ejecución del comiso y una multa del quince por ciento del valor de los

bienes señalado en la resolución correspondiente, la cual no excederá de seis UIT.

Si dentro del plazo de quince días hábiles, no se paga la multa y los gastos vinculados al comiso, la SUNAT podrá rematar los bienes, destinarlos a entidades públicas o donarlos, aun cuando se hubiera interpuesto medio impugnatorio.

En el caso de bienes perecederos, el infractor tendrá un plazo de dos días hábiles para acreditar fehacientemente su derecho de propiedad o posesión sobre los bienes comisados ante SUNAT. Después dentro del plazo de quince días hábiles, la SUNAT emitirá la resolución de comiso donde el infractor podrá recuperar los bienes si en el plazo de dos días hábiles de notificada la resolución de comiso, cumple con pagar los gastos que originó la ejecución del comiso y una multa del quince por ciento del valor de los bienes señalado en la resolución correspondiente, la cual no podrá exceder de seis UIT.

Si dentro del plazo antes señalado no se paga la multa y los gastos vinculados al comiso, la SUNAT podrá rematarlos, destinarlos a entidades públicas o donarlos; aún cuando se hubiera interpuesto medio impugnatorio.

En el caso que el propietario no es infractor la SUNAT emitirá una resolución de devolución de bienes comisados, pudiendo el propietario recuperar sus bienes siempre y cuando en un plazo de quince días hábiles, tratándose de bienes no perecederos, o de dos días hábiles, si son bienes perecederos, cumple con pagar la multa para recuperar los mismos y los gastos de la ejecución del comiso. Si dentro del plazo antes señalado no se paga la multa y los gastos

vinculados al comiso, la SUNAT podrá rematarlos, destinarlos a entidades públicas o donarlos.

En caso que los bienes hayan sido rematados, el Tesoro Público restituirá el monto transferido del producto del remate conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias vigentes y la SUNAT restituirá la diferencia entre el valor consignado en la resolución correspondiente y el producto del remate, así como la parte que se constituyó como sus ingresos propios. Para los casos de donación o destino de los bienes, la SUNAT devolverá el valor correspondiente con sus ingresos propios.

Al aplicarse la sanción de comiso, la SUNAT podrá requerir el auxilio de la Fuerza Pública, el cual será concedido de inmediato sin trámite previo, bajo sanción de destitución.

2.2.2. Capítulo II: Evasión tributaria del pago del IGV

2.2.2.1. Definición de la evasión tributaria

Es un mecanismo que existe desde la antigüedad en donde fue considerado un símbolo de sumisión del vasallo a su señor dándole el nombre de tributo a lo que hoy conocemos como impuesto, el cual fue fuertemente repudiado debido a que era recaudado de manera arbitraria.

La palabra evadir o evasión tiene su origen del latín “EVADERE” que significa “SUSTRAERSE”, irse o marcharse de un lado donde está incluido, en materia tributaria “evasión” va a significar “SUSTRAERSE AL PAGO” (dolosamente o no) de un tributo que se adeuda. La evasión tributaria es un concepto genérico que abarca a un ilícito tributario administrativo (infracción tributaria), como al ilícito tributario penal.

La evasión fiscal o tributaria “es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales” (Villegas, 1994)

La evasión tributaria “constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar” (SUNAT, 2011). En nuestra legislación tributaria peruana existen actos dolosos que constituyen

infracciones vinculadas con la evasión fiscal siendo uno de ellos el de la defraudación tributaria, que se encuentra tipificado en la ley penal tributaria.

La evasión tributaria “es la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria” (Sun, 2014).

Es todo acto que constituya el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente, en el mundo actual, “los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad a través de tributos, los cuales regresan a la comunidad bajo la forma de servicios y obras públicas” (Villegas, 2006).

La evasión tributaria crea un bienestar irreal, pasajero y peligroso, esto debido a que es consecuencia de actos contrarios a la ley, y no del éxito de la actividad económica como debería de serlo. Es irreal porque el evasor crea un espejismo económico en donde al no tributar genera un daño concreto al bien común y al desarrollo del país, pasajero porque no durará eternamente pues se busca detener los actos evasivos y para esto la administración tributaria implementa mecanismos de control y fiscalización, y por ultimo peligroso porque es considerado un delito tributario tipificado en la ley penal tributaria.

La tributación es la primera fuente de recaudación que tiene el Estado para poder cumplir con sus funciones por lo que es considerado como un factor principal para las finanzas públicas, el problema de la existencia de la evasión es que reduce las oportunidades de desarrollo del país, obligando al Estado a tomar medidas severas

que terminan siendo perjudiciales para los contribuyentes cumplidores, como por ejemplo, la creación de tributos y el incremento de las tasas ya existentes.

2.2.2.2. Características de la evasión tributaria

La evasión tributaria presenta las siguientes características según la abogada Roció del Milagros Sun Castro en su libro El Sistema de Detracciones como Mecanismo de colaboración Tributaria del año 2014:

- Conocimiento de que la acción efectuada está dirigida a reducir o hacer nula la materia imponible. El contribuyente es consciente de que los actos que está realizando van a tener implicancias en la recaudación de los tributos, afectando directamente al fisco.
- Conocimiento de la naturaleza antijurídica de la acción, es decir, que el evasor tiene conciencia de realizar algo ilícito ya sea en materia tributario administrativo o tributario penal.
- La evasión tributaria es resultado de la conducta evasiva por parte del contribuyente dejando de pagar total o parcialmente la prestación tributaria.
- La evasión tributaria debe actuar referida a determinado país cuyas leyes tributarias se trasgreden.
- La evasión comprende a todas las conductas contrarias a derecho que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria, con prescindencia de que sea por modificación o simplemente por omisión.

2.2.2.3.Efectos de la Evasión

- La reducción de los ingresos tributarios, lo cual va a generar que el gobierno tienda a elevar la carga tributaria o crear nuevos gravámenes como medida de ajuste del déficit fiscal.
- Falta de recursos para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos y dificultades para ofrecerles servicios públicos asistenciales y económicos de calidad.
- Aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes, esto se debe a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afecta a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los evasores.
- Se genera una competencia desleal entre el evasor y el contribuyente cumplidor con todas sus obligaciones, dando como resultado un monto elevado de evasión lo cual solo produce un desprestigio a la acción del ente fiscalizador aumentando sus costos y reduciendo la voluntad de los contribuyentes a declarar correctamente.
- El evasor intenta justificarse frente a las acciones que realiza al margen de la ley, ocasionando confusión, incertidumbre y estimulando a los contribuyentes a eludir. Lo cual lo único que va a causar es perjudicar a los contribuyentes cumplidores, pues al no recaudar el monto de los tributos no pagados y la pérdida por los recursos invertidos, el Estado aumentara la presión fiscal.

- “Desconfianza de parte de los inversionistas, fuga de capitales y disminución de la inversión privada ocasionando retroceso en el área económica y tecnológica y muchos desempleos” (Nakashima, 2015).

La evasión tributaria es un problema que perjudica a toda la sociedad, por lo que se debe de hacer todo lo posible para erradicarla. Se debe iniciar con tomar conciencia de que el pago de impuestos no es solo una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo del país y la posibilidad de mejorar la calidad de vida.

Las instituciones representativas del Estado deben manejar adecuada y transparentemente los recursos, con el fin de que no exista desconfianza por parte de los contribuyentes pues van a conocer la forma en la que su dinero está siendo invertido, lo que va a generar una aceptación a la carga tributaria que les corresponde.

2.2.2.4.Evasión en el pago del IGV

El IVA es un impuesto indirecto al consumo que se aplica sobre el valor agregado en cada una de las etapas de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios.

Este impuesto es conocido en el mundo como IVA (Impuesto al Valor Agregado). En la actualidad en Perú se aplica la tasa de 18% sobre el valor de las ventas de bienes en el país y sobre la prestación de servicios de carácter no personal en el país.

El IGV está compuesto por una tasa de impuesto general al consumo del 16% y la del Impuesto de Promoción Municipal equivalente al 2%.

Según el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), “el Perú es el país con la cuarta economía con tasa más alta de IGV en la región, pues el impuesto vigente de 18% supera al promedio de América Latina y El Caribe (ALC) de 15,2%” (Noticias, 2016).

“El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere” (SUNAT, 2017)

Se aplica desde el año 1973 y presenta las siguientes características principales:

- Indirecto debido al fenómeno de la traslación

- De carácter general porque grava volúmenes globales de transacciones de bienes y servicios,

- Plurifásico porque alcanza a todas las transacciones del proceso de producción y distribución,

- No acumulativo pues permite deducir el impuesto abonado en la adquisición de bienes y servicios, es decir solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores
- Neutral en la configuración de los precios con lo cual evita los efectos de piramidación y acumulación.

El Impuesto General a las Ventas en el Perú está diseñado bajo la técnica del valor agregado, en la cual se aplica que sobre la base de cada etapa del proceso de producción y comercialización de bienes y servicios se recupera el impuesto que afectó la etapa anterior a través del crédito fiscal, el objeto es que en la imposición de cada una de las etapas al adquirir un mayor valor en cada una de ellas se va evitar una sucesiva imposición que grave impuesto sobre impuesto, o que se repita la imposición sobre la materia imponible gravada en la etapa anterior, la cual a través del crédito fiscal del sujeto que realiza las operaciones gravadas con el tributo se pueda recuperar el que le fue trasladado en la etapa anterior con lo cual sólo ingresara al fisco la parte correspondiente al valor agregado de las operaciones que realizó (traslado a su adquiriente), pues quién asumirá el total del impuesto será el consumidor final y el crédito fiscal no es susceptible de ser comercializable ni puede recibir el tratamiento de un crédito tributario.

El incumplimiento del Impuesto General a las ventas, no es un concepto nuevo es un problema que ha venido existiendo desde hace años, que pese a los esfuerzos de la administración tributaria aun sigue existiendo y realizándose frecuentemente es por esto que existen varios métodos alternativos empleados para medir dicho

incumplimiento, tales como las encuestas, el muestreo, el conjunto de métodos indirectos y los métodos basados en las cuentas nacionales.

La SUNAT en agosto del año 2016, ha emitido el Informe N° 27-2016-SUNAT/5A1000 en el cual utiliza el Método del Potencial Teórico basado en Cuentas Nacionales con el fin de determinar el incumplimiento del Impuesto General a las Ventas y el resultado al realizar la comparación de la recaudación máxima potencial es decir lo que se espera recaudar y la recaudación tributaria efectiva que es lo que se ha recaudado.

Para obtener la recaudación máxima potencial “se aplicará la tasa del impuesto a una base potencial teórica estimada a partir de las cifras del Valor Bruto de la Producción o del PSI de las Cuentas Nacionales (CCNN), con el fin de obtener un estimado de la base gravable” (SUNAT Informe N° 27-2016-SUNAT/5A1000, 2016)

Con el método empleado se han realizado varios ajustes al PBI a fin de aproximarlos a la base efectiva del IGV de acuerdo a la legislación nacional.

Una vez obtenida la Base Potencial Teórica del IGV, ésta es multiplicada por la tasa nominal vigente para cada ejercicio a fin de obtener un Impuesto Determinado Potencial. “En el caso de los años 2003 y 2011 se ha adoptado una ponderación para incorporar el efecto del cambio de la tasa durante dichos ejercicios” (SUNAT Informe N° 27-2016-SUNAT/5A1000, 2016)

I

Se procederá a restar algunos de los gastos tributarios que están referidos al IGV a fin de aproximar más a la recaudación esperada.

El Impuesto Determinado Potencial Neto es comparado con el importe de los pagos efectuados por concepto de IGV y de la diferencia se obtiene el importe estimado del incumplimiento nominal que se informa.

“El incumplimiento estimado en el IGV durante el 2015 es de aproximadamente S/.19,898 millones, lo que representa 3.3% del PBI nacional, considerando como referencia un PBI anual de S/. 611,970 millones para el año 2015” (SUNAT Informe N° 27-2016-SUNAT/5A1000, 2016).

El monto estimado de incumplimiento equivale al 29.7% del Impuesto Determinado Potencial teórico y al 32.8% del Impuesto Determinado Potencial considerando el efecto de los Gastos Tributarios sobre la base imponible agregada.

En particular, al comparar las cifras estimadas para los años 2014 y 2015, se observa que en ambos casos el porcentaje del incumplimiento se ha elevado en 1.5 pp.

Durante el año 2015 se han experimentado ajustes en las variables que más influyeron, donde el nivel del PBI experimentó un crecimiento de 3.3% y la inversión privada una caída en 4.4%, ambos en términos reales. En cuanto a las exportaciones e importaciones en valor FOB se mostró un decremento de 13.2% y 9.8% respectivamente. Asimismo, la recaudación del IGV total experimentó un descenso en valores reales de 0.9%, con respecto al año anterior.

El proceso de reducción del incumplimiento se ve afectado por las limitaciones de los recursos destinados al control fiscal. Por ello, la reducción completa del incumplimiento no es posible; incluso en países con mayor desarrollo respecto del IVA y una mayor conciencia tributaria, los índices de incumplimiento no son cero, aunque sí reducidos.

2.2.3. Capítulo III: Mercado la Hermelinda

2.2.3.1. Los mercados en el Perú

Antiguamente en el Perú la población realizaba oficios como agricultores, orfebres, ganaderos, pescadores, etc., de los cuales obtenían productos que eran consumidos por el trabajador y su familia; sin embargo el excedente de la producción era utilizada en un intercambio de productos logrando satisfacer las necesidades “(...)encontramos a un sujeto con productos a ofrecer y a la vez demandar otros, y otro con las mismas necesidades pero con diferentes productos de tal modo que, ambas oferta y demanda deberían encajar perfectamente para mediar la mutua satisfacción” (Yaranga Hernández, 2014).

Es así como surgen los mercados los cuales son importantes para la sociedad, una de las características que presenta estos emporios es su popularidad la cual la siguen conservando a través de los años. Un mercado es popular porque desde sus inicios la actividad comercial que se desarrolla en él ha movilizó al pueblo a la plaza el cual era el lugar que originalmente tuvieron los mercados.

En el Perú, los orígenes de los mercados se encontraban situados en las plazas que era el lugar en donde se realizaban las principales actividades de la ciudad; en ellos se movilizaba grandes muchedumbres donde los vendedores eran principalmente indios y negros considerados los menos favorecidos, surgiendo el concepto que hasta hoy conocemos como mercado popular en el que conviven a diario comerciantes que comienzan desde abajo.

2.2.3.2.Ubicación

El mercado La Hermelinda se encuentra ubicado en Av. América Sur 1348, Distrito de Trujillo, Departamento de La Libertad, Perú.

Es considerado el emporio comercial más grande del norte del Perú, “más de 5000 personas lo visitan a diario y está ubicado en el fundo La Hermelinda, entre La Mochica Alta y La Mochica Baja a la altura de la av. América Norte y la entrada de Florencia de Mora del distrito de Trujillo” (Arroyo & Velásquez, 2015)

2.2.3.3.Su Historia

En la ciudad de Trujillo, el aumento de la población y del espacio urbano hizo que surgieran otro tipo de actividades económicas y sociales, las cuales tuvieron una evolución proporcional. Una de ellas fue el comercio, que fue realizado masivamente al margen y hasta en contra de las normas encargadas de regularlo, dando inicio al comercio informal que se desarrolla bajo dos modalidades: el comercio ambulatorio y los mercados informales.

El comercio ambulatorio, es aquel en donde las personas invaden la vía pública, y la utilizan para realizar sus actividades comerciales y sus actos de disposición sin tener ningún tipo de licencias, sin otorgar comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, recibo por honorarios profesionales etc.) ni pagar impuestos; desarrollando la actividad comercial en la calle, al margen de la ley.

Los mercados informales, fue creado por ambulantes que deseaban abandonar las calles, situándose en los centros comerciales construidos informalmente.

Los conductores informales de las microempresas integran un sector importante dentro de la economía nacional, son quienes realizan actividades con el fin de generar ingresos para afrontar sus necesidades básicas. El estado de crisis de los comerciantes informales microempresarios es muy alto. Las principales causas a esta situación son, “el desconocimiento de una política tributaria adecuada para el sector comercial de la microempresa y, además, las tasas de interés activas aplicadas por los bancos y demás entidades” (Arroyo & Velásquez, 2015).

Todo esto genera que los posibles microempresarios se sientan agobiado debido a los costos financieros, costos tributarios y laborales.

El mercado La Hermelinda de Trujillo es el emporio comercial más grande del norte del Perú, de gran concurrencia en la ciudad de Trujillo el cual fue creado en el año 1987, el 8 de octubre, por una asociación de comerciantes del mercado Palermo en el cual los mismos que habían sido notificados por la Municipalidad Provincial de Trujillo para abandonar las inmediaciones del mencionado mercado, se organizaron y se encargaron de buscar una nueva área para que pueda funcionar el nuevo mercado. Sin embargo “recién el 23 de noviembre de 1988, un grupo de comerciantes liderados por el señor Ciro Torres, tomaron posesión del terreno” (Alfaro & otros, 2014). El cual se encuentra ubicado entre mochica alta baja a la altura de la Av. América la entrada del distrito de Florencia de Mora el cual hoy lo conocemos como el Mercado la Hermelinda. Actualmente cuenta con una asociación de 800 socios, por lo que es privado.

Este mercado cuenta con, “un terreno que posee más de 10 hectáreas de longitud, donde se encuentran 1,371 puestos de venta, divididos mediante pabellones ordenados alfabéticamente de la A hasta la G a cargo de 1358 socios que generan más de 1’000,000 nuevos soles diariamente”. (Arroyo & Velásquez, 2015)

Los puestos se encuentran distribuidos en 7 sectores:

Sector A:	108 puestos.
Sector B:	224 puestos.
Sector C:	495 puestos.
Sector D:	364 puestos.
Sector E:	100 puestos.
Sector F:	67 puestos.
Sector G:	13 puestos

Y cada sector se distribuye en “25 rubros comerciales: Verdura, Carne, Pescado, Abarrote, Golosina, Librería, Juguería, Aves vivas, Maestranzas, Mercadería de ropa, Restaurantes, Tomate, Papa, Yuca, Camote, Choclo, Tubérculos, Plátano, Limón, Fruta, Fruta del Norte, Fruta del Huaral, Fruta de Lima, Mercería y Carpintería” (Mosa, 2012).

“El mercado consta de 6 calles y 29 pasajes, se empieza a trabajar desde las 2 am que es cuando descargan la mercadería, posteriormente la atención al público comienza desde las 5 am, hasta las 11 o 12 pm” (Mosa, 2012).

El mercado La Hermelinda ofrece una gran variedad de productos a precios bajos ya sea en venta al por mayor o al por menos, a la que tienen acceso todas las personas que llegan de diferentes distritos de nuestra ciudad.

En Trujillo existen múltiples mercados, varios de ellos lidian con la competencia de los supermercados que se vienen instalando en la zona con gran fuerza .Tal es el caso del Mercado La Hermelinda el cual tiene una lucha constante con el supermercado Open Plaza que se encuentra a unas cuadras de dicho mercado; “ello evidencia que

existe un debate abierto entre la modernización de espacios como los mercados de abastos y una competencia por quién ofrece mejores ofertas en la zona” (Yaranga, 2014)

2.2.3.4. Características del Mercado

Todo mercado presenta tres características principales:

- Económico: Su misión principal es la de activar la economía local, porque se encarga de abastecer a sus consumidores con productos a precios considerables.

- Social: Se va a encargar de fomentar diversos tipos de relaciones humanas entre los actores sociales

- Cultural: Porque transmite hábitos estrechamente ligados a las expresiones de nuestra cultura.

2.2.3.5. Clases:

2.2.3.5.1 Mercado Tradicional:

Está compuesto por un conjunto de puestos independientes entre sí, donde se comparten algunas actividades comunes administradas por el presidente es cual es uno de los socios, entre los servicios comunes están los baños, la limpieza, la seguridad agua, luz entre otros. También existe infraestructura común como pasadizos, baños, techo alto, iluminación, entre otros.

Los pagos regularmente son independientes y corresponde a la aportación de cada socio.

Dentro del mercado tradicional, se encuentra el mercado de abastos.

2.2.3.5.2 Mercados de abastos:

Generalmente están contruidos con material noble, cuenta con puestos individuales y áreas comunes, las cuales son administradas por el presidente de la organización o un administrador.

En muchos casos “los mercados de abasto fueron comercios informales que posteriormente pasaron a tener una infraestructura, conservando, en algunos casos, el tipo de organización que tiene en la vía pública” (Mendez, 2002).

2.2.3.5.3 Mercados No tradicionales:

“Comercio de superficies, tienen espacios amplios, colocan góndolas con los productos, la organización es centralizada y tiene jefes de personal por área, forman parte de una empresa y cuentan con diversas sucursales.” (Mendez, 2002)

2.2.3.6.Etapas del Proceso de Comercialización

2.2.3.6.1 Abastecimiento del mercado La Hermelinda

En esta etapa se da inicio al proceso de comercialización el cual empieza cuando los conductores comienzan a llegar al mercado desde las 5.00 de la mañana, trasladando sus productos.

Los conductores trasladan sus productos comerciales desde la unidad de transporte en los puntos de acceso del mercado para llevarlos hasta su mismo puesto de comercialización.

2.2.3.6.2 Presentación de los productos en los puestos de comercialización

Cuando ya se encuentran en sus puestos comerciales, comienzan a desempacar y desembalar los productos para una adecuada presentación en los distintos mostradores de dicho puesto.

Esta actividad genera muchas veces residuos sólidos de los empaques o embalajes los cuales son arrojados sin ningún tipo de conciencia en el piso al puesto de comercialización.

2.2.3.6.3 Venta de los productos

Es el proceso mediante el cual los vendedores ofrecen y venden sus productos mediante la oferta y la demanda a los futuros compradores, llegando a un acuerdo mutuo y procediendo hacer entrega del bien comprado.

Los precios de las mercancías se establecen por la oferta y la demanda.

2.2.3.6.4 Circulación del público consumidor

Uno de los mayores problemas en el Mercado la Hermelinda es el exceso de tránsito peatonal del Público Consumidor, los cuales llenan las vías internas del Mercado, así como las pistas con sus triciclos con los cuales transportan sus productos, causando caos y desorden.

De la misma manera los comerciantes informales invaden las veredas y las pistas, generando que la circulación de las personas sea algo deficiente, esto sumado a la inseguridad que existe en este mercado, el público consumidor al trasladarse de un puesto a otro se encuentra siempre a la expectativa que algo puede pasar. Todo esto causa solo genera malestar y preocupación en las personas que diariamente realizan sus compras en dicho mercado.

2.2.3.6.5 Cierre y realmacenamiento de los productos

Cuando termina la jornada diaria de atención al público, se procede al cierre del puesto el cual normalmente es a las 7 u 8 de la noche.

Los productos que aún se encuentran en buen estado son realmacenados para su comercialización al día siguiente. Mientras que los productos en malas condiciones son desechados con los Residuos Sólidos acumulados durante el día.

2.2.3.7. Tipos de comercialización

El Mercado de investigación es muy concurrido por el público debido a su extensa variedad de productos pues cuenta con 25 rubros de comercialización los cuales se encuentran subdivididos en:

2.2.3.7.1 Comercialización de productos perecibles

Los productos perecibles son verduras, fruta, tubérculos, cereales, carnes rojas, carne de ave, pescado etc. Los cuales son los más aclamados por el público debido a su bajo precio, ya sea al por mayor o por unidad.

Dentro del mismo mercado existe bastante competencia entre los mismos conductores, generando el proceso de oferta y demanda por el público consumidor. Así mismo también el consumidor encuentra productos frescos sin ningún tipo de conservantes lo cual marca su preferencia en visitar el mercado en vez de realizar sus compras en los diversos supermercados.

2.2.3.7.2 Comercialización de productos no perecibles

Estos productos son abarrotos, plantas medicinales, telas, confecciones textiles, zapatos, librerías, artesanías, artículos de cuero, golosinas, plásticos, locerías etc.

Este rubro ofrece productos no perecibles, los consumidores concurren al mercado investigado en busca de dichos productos, debido a su bajo precio y su gran demanda en dicho mercado.

2.2.3.7.3 Comercialización de servicios

Estos servicios son los restaurantes, cocinerías, juguerías, peluquerías, las renovadoras de calzado, las cerrajerías, servicios de electrónica, entre otros.

2.2.3.8. Problemas que presenta el Mercado la Hermelinda

El emporio considerado como uno de los más grande de Trujillo, en la región La Libertad, y el de mayor afluencia de público es La Hermelinda, lugar a donde miles de personas llegar para realizar sus compras, este se ha resistido al cambio, lo que ha provocado factores críticos como la inseguridad, el poco orden entre los puestos de los vendedores dejando reducidos espacios para el normal tránsito de las personas exponiéndose a cualquier tipo de accidentes, la poca higiene o hábitos de limpieza, la precaria tecnología y la deficiente infraestructura.

Todos estos factores ocasionan que la calidad de sus productos y servicios no sean de lo mejor, generándose así una gran desventaja frente a la presencia de supermercados como el Open Plaza, que debido a su mejor infraestructura, tecnología, seguridad, higiene y servicio se ha convertido en su principal competidor, pues los clientes han respondido favorablemente acudiendo en grandes masas a visitar y a consumir.

Entre los principales problemas tenemos:

2.2.3.8.1 Contaminación:

La contaminación es una problemática común que afecta a todos, en el mercado La Hermelinda este problema se encuentra bien marcado, en una encuesta realizada en el año 2012 por los alumnos Mendoza Guerra, Karina Victoria; Poma

Osorio, Javier; Tejada Pinillos, Tatiana Yuri; Zavaleta Rodríguez, Juan Diego de la Universidad Privada del Norte se pudo apreciar:

- El 60% de la población afirma que la contaminación es alta, lo cual es percibido a simple vista por los usuarios, una de las causas sería porque la gente arroja basura en cualquier lugar.

- El 54% de los encuestados señalan que la contaminación afecta a la calidad de los productos que se consumen en el mercado.

- El 58% mostrando una gran molestia por la presencia de insectos y roedores;

Con respecto a los pabellones del mercado, la limpieza en algunas partes es satisfactoria pues botan sus desperdicios en sacos y los guardan para botarlo al final de la jornada de trabajo, mientras que en otras zonas la gente al no ver contenedores de basura vota los desperdicios en cualquier lugar, lo cual genera una acumulación de basura.

“En las inmediaciones del mercado La Hermelinda por la avenida Federico Villarreal se arroja diariamente unas 150 toneladas de basura y solo se recogen 90 toneladas” (Aurazo, 2015). Quedando el resto a la intemperie, estos desechos son arrojados por comerciantes del mercado y pobladores que viven en los alrededores del centro de abastos y otros puntos de la ciudad, sin que las autoridades hagan algo al respecto.

2.2.3.8.2 Inseguridad Ciudadana

El Mercado La Hermelinda la seguridad se divide en particular y la brindada por la municipalidad de Trujillo.

“El 70% de los asociados del mercado La Hermelinda pagan derecho al servicio de seguridad ciudadana que es brindada por la municipalidad, sin embargo esta no es eficiente debido a la ausencia de efectivos de seguridad ciudadana” (Arroyo, Herrera & Zeña, 2012). Mientras que el sistema de seguridad particular está conformado por dos partes:

- Un servicio particular que es sustentado con el pago unitario de cada comerciante, este servicio consta de ocho vigilantes que se encargan del cuidado de todos los pabellones: A, B, C, D, E, F, G. En turnos de 6 a.m hasta las 6 p.m.
- Y vigilantes particulares contratados individualmente por cada sector independientemente de los demás pabellones para cubrir los horarios de 6p.m. a 6a.m.

Sin embargo pese a estos esfuerzos que realizan los conductores, sigue existiendo una inseguridad social. Según encuesta realizada en el año 2012 por los alumnos Arroyo Campos, Yesenia; Herrera López, Liz Carol; Mosqueira Flores, Deverly Y Zeña Castrillón, José Enrique de la Universidad Privada del Norte se recolecto los siguientes datos:

- El 66% de las personas manifestó haber sido víctima de robo o bolsiqueo dentro y a las afueras del mercado.

- El 54% señalo que la seguridad es regular
- El 80% certifico que son frecuentes los robos y bolsiqueos los cuales se presenta en su mayoría en la noche donde la seguridad es baja debido a la ausencia de usuarios.
- El 98% cree que es un riesgo traer cosas de valor.

2.2.3.8.3 Precaria Infraestructura

Dicho mercado no ofrece una adecuada infraestructura, careciendo de un adecuado ordenamiento en sus instalaciones, es por eso que los puestos no se encuentran bien ubicados causando una aglomeración entre los consumidores al momento de trasladarse de un puesto a otro.

No cuenta con áreas de estacionamiento para descarga de mercadería, es por ese motivo que los camiones que descargan los productos lo hacen en la carretera principal generando alboroto y entorpeciendo el tránsito por el lugar.

La carencia de una adecuada infraestructura, genera la existencia de comercio en exteriores, en veredas, e incluso invadiendo parte de la pista, disminuyendo la fluidez del tránsito, ocasionando congestión vehicular.

En una entrevista realizada al jefe del área de fiscalización de la subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Trujillo, declaro “que en el mercado no existe ningún tipo de señalización, las vías de evacuación siempre están obstruidas y no se cuenta con extintores” (Noticias, 2014)

2.2.3.8.4 Informalidad y Evasión de Impuestos

Uno de los problemas más grandes que atraviesa este mercado es la informalidad, la cual se encuentra bien marcada en el comercio ambulatorio y en algunos puestos de comercialización.

El estado de crisis de los comerciantes informales microempresarios es muy alto, la principal causa es el desconocimiento de las normas tributarias y la ausencia de una cultura tributaria, todo esto origina que los conductores evadan los impuestos generando una menor recaudación de fondos por parte del fisco.

Según investigación realizada en el año 2015, por Edwin Alberto Arroyo Rosales y Nazareth Ruth Velásquez Peralta dan como resultado los siguientes datos:

- El 9% de la población encuestada ha recibido capacitación tributaria por parte de la SUNAT; mientras que el 91%, no.

“De acuerdo al análisis, la difusión y orientación tributaria realizada por la SUNAT, con videos de charlas de orientación, material didáctico de charlas, legislación tributaria publicados a través de la página web <http://www.sunat.gob.pe/> no son revisados por los comerciantes formales y menos aún por los comerciantes informales, de similar forma las orientaciones tributarias presenciales realizadas por la SUNAT en su local institucional, hay inasistencia por parte de los comerciantes formales e informales” (Arroyo & Velásquez, 2015).

- El 33% de la población encuestada conoce los requisitos y condiciones de los regímenes tributarios en el Perú, mientras que el 67% desconoce.

Los que conocen los regímenes tributarios no se formalizan porque no desean acogerse a ningún régimen tributario por la falta de recursos económicos y porque quieren ganar dinero sin necesidad de tributar, los cuales tienen antecedentes familiares como sus padres, hermanos etc., que trabajan informalmente y están acostumbrados a tener utilidades fácilmente sin necesidad de aportar al fisco.

- El 67% de los comerciantes informales que desconoce la existencia de los regímenes tributarios trabajan informalmente de forma constante.

CAPÍTULO 3. Metodológico

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Por su finalidad

3.1.1.1. Investigación Básica

“Investigación básica, también denominada investigación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico” (Marín, 2008).

Tiene como finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales, se llama básica porque es el fundamento de toda investigación.

La presente investigación según su finalidad es Básica, pues a través de la información expuesta en el marco teórico y los resultados obtenidos de los instrumentos empleados, se determinará que el desconocimiento de las obligaciones tributarias influye en la evasión del pago del IGV, en los comerciantes del mercado la Hermelinda cada vez que omiten la presentación de su declaración jurada en el año 2015, aportando conocimiento en el ámbito jurídico.

3.1.2. Por su profundidad

3.1.2.1. Investigación Descriptiva

“En un estudio descriptivo se seleccionan una serie de conceptos o variables y se mide cada una de ellas independientemente de las otras, con el fin, de describirlas. Estos estudios buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno. El énfasis está en el estudio independiente de cada característica, es posible que de alguna manera se integren la mediciones de dos o más características con el fin de determinar cómo es o cómo se manifiesta el fenómeno” (Universidad Nacional Abierta y a Distancia , 2012).

3.1.3. Por su naturaleza

3.1.3.1. Investigación Documental

Se consultaron libros, artículos y revistas tanto en físico como por vía web, en un promedio de cuarenta (40) autores especialistas en las materias de contabilidad y Derecho Tributario, relevantes para el desarrollo de la presente investigación.

El investigador extrajo la información recopilada los elementos esenciales de las variables de investigación, así como sus características y dimensiones, que permitieron obtener un conocimiento claro y preciso de la incidencia que tiene una sobre la otra.

3.2. Material de estudio

3.3. Recolección de datos

Con el fin de realizar la recolección de datos, en la presente investigación se han empleado técnicas e instrumentos los cuales son los cuales serán detallados a continuación:

3.3.1. Técnicas.

- Encuesta

Según La Real Academia de La Lengua española señala que el término encuesta es: “Conjunto de preguntas tipificadas dirigidas a una muestra representativa de grupos sociales, para averiguar estados de opinión o conocer otras cuestiones que les afectan.” (RAE)

Con esta técnica de investigación se permitió determinar que debido al desconocimiento de las obligaciones tributarias por parte de los conductores del mercado la Hermelinda, estos omiten presentar su declaración jurada.

- Investigación bibliográfica:

“La investigación bibliográfica y documental es un proceso sistemático y secuencial de recolección, selección, clasificación, evaluación y análisis de contenido del material empírico impreso y gráfico, físico y/o virtual que servirá de fuente teórica, conceptual y/o metodológica para una investigación científica determinada”. (Rodríguez, 2013)

Esta técnica permite recopilar y analizar información sobre las Obligaciones tributarias, la Evasión del Pago del IGV y el Mercado La Hermelinda de la ciudad de Trujillo, para realizar el marco teórico.

3.3.2. Instrumentos

- El instrumento cuestionario estructurado, que consta con 10 ítems, que responden a los indicadores de la variable.
- La técnica del fichaje, se elaboró fichas bibliográficas.

3.4. Análisis de datos

En la presente investigación , para el procesamiento de datos se utilizo el programa Microsoft Excel 2010 de los resultados recopilados, que se obtuvieron a través de la encuesta que estuvo conformado por 09 preguntas y fue aplicada a 80 comerciantes que conformó nuestra muestra, ubicados dentro del mercado La Hermelinda de la ciudad de Trujillo.

Las preguntas formuladas fueron claras y objetivas algunos comerciantes realizaron consultas y manifestaron sus dudas, pero se pudo obtener resultados válidos que se consideran importantes en la presente investigación.

Las técnicas que utilizamos para el procesamiento de datos son:

- Tablas estadísticas: Nos permitieron estructurar los resultados obtenidos en cuadros y/o tablas las que se analizaron e interpretaron lo resultados obtenidos con las encuestas.

- Gráficos: Sirven para mostrar gráficamente los resultados de la tabulación de la encuesta aplicada a los 80 conductores del mercado La Hermelinda del distrito de Trujillo.
- Análisis e interpretación.

CAPÍTULO 4. Resultados y Discusión

4.1 Resultados

En el presente capítulo, presentaremos el resultado de nuestra investigación hacia los conductores del mercado La Hermelinda, a través de la aplicación de encuestas a 80 participantes, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados.

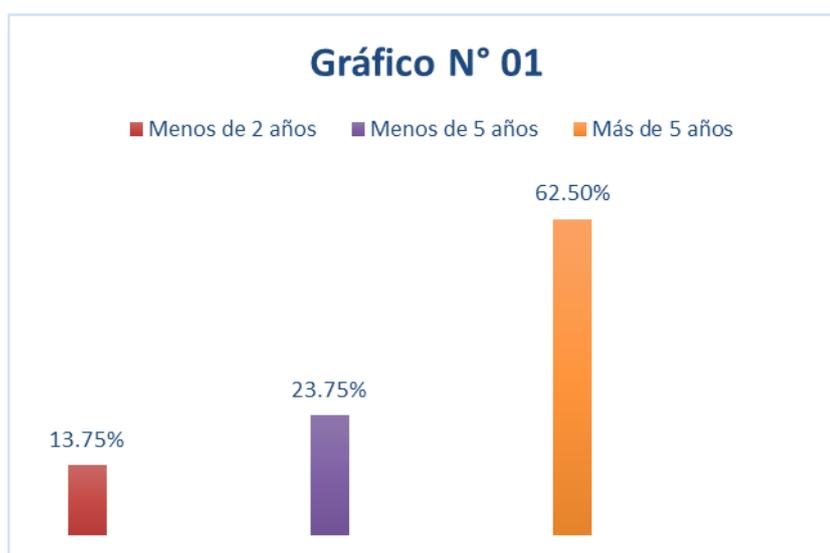
Cuadro N° 01:

INICIO DE OPERACIONES EN EL MERCADO LA HERMELINDA

Detalle	Cantidad	Porcentaje (%)
Menos de 2 años	11	13.75%
Menos de 5 años	19	23.75%
Más de 5 años	50	62.5%
TOTAL	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia

Interpretación:

Como apreciamos en el gráfico, queda demostrado que el 60.5% de los encuestados tiene más de 5 años en el comercio, el 23.75% es de menos de 5 años, mientras el 13.75 % menos de 2 años.

Cuadro N° 02**Grado académico de los conductores del mercado la Hermelinda**

Detalle	Cantidad	Porcentaje (%)
Primaria	36	40%
Secundaria	40	50%
Superior	4	10%
TOTAL	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia

Interpretación:

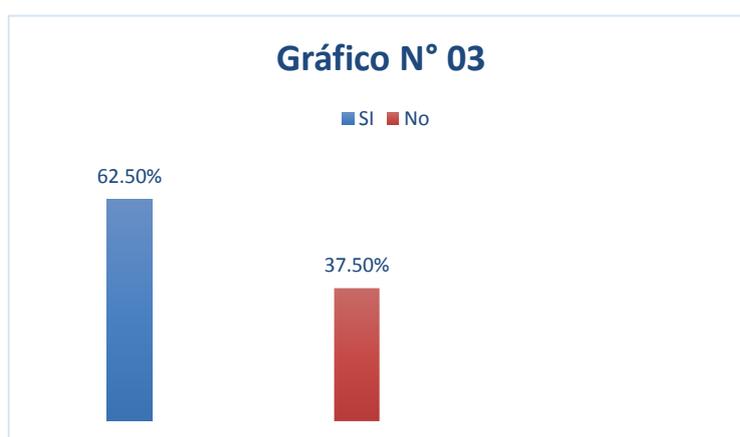
Como apreciamos en el gráfico, queda demostrado que el 40% tiene un grado académico solo de primaria, el 50% tiene un grado académico de secundaria y solo el 10% tiene un grado académico superior

Cuadro N° 03**NEGOCIOS FORMALIZADOS EN EL MERCADO LA HERMELINDA**

Detalle	Cantidad	Porcentaje (%)
Si	50	62.5%
No	30	37.5%
TOTAL	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia

Interpretación:

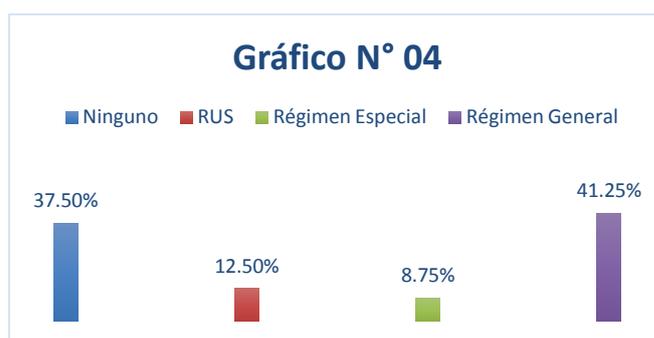
Como apreciamos en el gráfico, queda demostrado que el 62.5% si tienen su empresa formalizada, mientras el 37.5 % no lo tiene.

Cuadro N° 04**RÉGIMEN TRIBUTARIO EN EL MERCADO LA HERMELINDA**

Detalle	Cantidad	Porcentaje (%)
Ninguno	30	37.5%
RUS	10	12.5%
Régimen Especial	7	8.75%
Régimen General	33	41.25%
TOTAL	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia

Interpretación:

Como apreciamos en el gráfico, queda demostrado que el 37.5% no se encuentra en ningún régimen, el 12.5% se encuentra en el RUS, el 8.75% se encuentra en el Régimen Especial, y el 41.25% se encuentra en el Régimen General.

Cuadro N° 05**CONOCIMIENTO ACERCA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ELEGIDO**

Detalle	Cantidad	Porcentaje (%)
Si	25	31.25%
No	55	68.75%
TOTAL	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia

Interpretación:

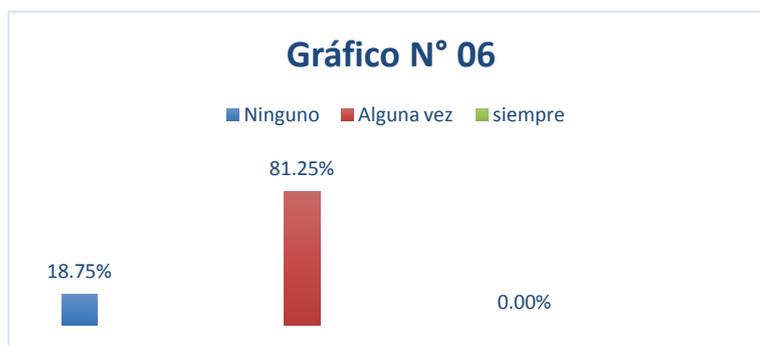
Como apreciamos en el gráfico, queda demostrado que el 31.25% si conoce los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenece, mientras que el 68.75% no lo conoce.

Cuadro N° 06**CAPACITACIONES ACERCA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Detalle	Cantidad	Porcentaje (%)
Nunca	15	18.75%
Alguna Vez	65	81.25%
Siempre	0	0
TOTAL	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo

Elaboración Propia

Interpretación:

Como apreciamos en el gráfico, queda demostrado que el 18.75% no ha asistido a ninguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial, el 81.25% ha asistido alguna vez a alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial, y el 0% siempre asiste a capacitaciones sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial.

Cuadro N°07**CAPACITACIONES RECIBIDAS POR SUNAT**

Detalle	Cantidad	Porcentaje (%)
Si	12	15%
No	68	85%
TOTAL	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia

Interpretación:

Como apreciamos en el gráfico, queda demostrado que el 15% ha recibido capacitación Tributaria por parte de la SUNAT, mientras que el 85% no lo ha recibido.

Cuadro N° 08**CONOCIMIENTO ACERCA DE LA D.D.J.J. ANTE SUNAT**

Detalle	Cantidad	Porcentaje (%)
Si	37	46.25%
No	43	53.75%
TOTAL	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia

Interpretación:

Como apreciamos en el gráfico, queda demostrado que el 46.25% si sabe que es una declaración jurada, mientras que el 53.75% desconoce lo que es una declaración jurada.

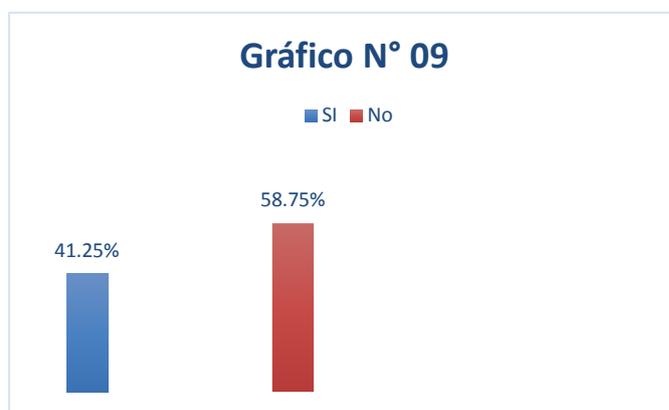
Cuadro N° 09

**CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA D.D.J.J. DEL IGV,
AÑO 2015**

Detalle	Cantidad	Porcentaje (%)
Si	33	41.25%
No	47	58.75%
TOTAL	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia

Interpretación:

Como apreciamos en el gráfico, queda demostrado que el 41.25% si realiza su declaración jurada del IGV, mientras que el 58.75% no lo hace.

Cuadro N° 10**CONOCIMIENTO ACERCA DE LAS SANCIONES TRIBUTARIAS**

Detalle	Cantidad	Porcentaje (%)
Si	10	12.5%
No	70	87.5%
TOTAL	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes del Mercado Hermelinda del Distrito de Trujillo, diciembre del año 2016

Elaboración Propia

Interpretación:

Como apreciamos en el gráfico, queda demostrado que el 12.5% de las personas encuestadas conoce las sanciones que ocasionan no realizar la declaración jurada del IGV, mientras que el 87.5% tiene un desconocimiento.

4.2 Discusión

De conformidad con el trabajo efectuado en campo, pasaremos a discutir los resultados de la investigación atendiendo a nuestro objetivo general, el cual es determinar si el desconocimiento de las obligaciones tributarias, influye en la omisión del pago del IGV en los conductores del mercado La Hermelinda de la ciudad de Trujillo en el año 2015.

En principio, debemos tomar en cuenta que nuestros antecedentes y referencias bibliográficas, coinciden en que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objetivo de lo mismo traen consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, por lo tanto, origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a la evasión del tributo.

Sobre el particular, concuerdo con los autores citados a nivel internacional, ya que no es fácil combatir la evasión tributaria, y hasta cierto punto sea imposible; sin embargo, el compromiso para con nuestro Estado, debe cambiar nuestra manera de actuar, poniendo en práctica valores de cumplimiento y no inclinarse a lo contrario.

Por su parte, en contrastación con nuestra hipótesis “El desconocimiento de las obligaciones tributarias influye en la evasión del pago del IGV, en los conductores del mercado la Hermelinda, toda vez que omiten la presentación de su declaración jurada en el año 2015”, desarrollamos nuestra encuesta a los conductores del mercado La Hermelinda, con los siguientes resultados:

Se observa en el grafico N° 1 que el 62.5% de los conductores del mercado la Hermelinda se dedican al comercio más de 5 años, de los cuales el 50% tiene grado académico nivel secundario y solo el 10% tiene un grado superior lo que demuestra poca cultura académica por parte de los conductores del mercado La Hermelinda (cuadro N°2).

Del total de personas encuestadas el 62.5% señalan que se encuentran formalizados dentro del régimen tributario (cuadro N°3), de ese porcentaje el 41.25% se encuentra en el Régimen General, el 12.5% en el RUS y el 8.75% en el Régimen Especial, mientras que el 37.5% no se encuentra en ningún régimen (cuadro N°4)

En el cuadro N° 05 que responde a la pregunta ¿Conoce usted los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenece?, tenemos que solo el 31.25% contesto que si, mientras que el 68.75% desconoce los requisitos y condiciones. Lo cual demuestra que más de la mitad de los encuestados no tiene conocimiento sobre el régimen en el que se encuentra inscrito.

Pese a que más de la mitad de personas encuestadas se encuentran formalizadas, de este porcentaje la mayor parte no sabe porque se encuentra en ese régimen, así como tiene el desconocimiento si es el más adecuado con respecto a su negocio, esto se debe a que no conocen las características de los regímenes tributarios e indicaron que se acogieron a este régimen porque es más simple, porque les sugirieron, porque sus clientes les obligan a que pertenezcan a algún régimen.

Los resultados obtenidos se asemejan a la investigación realizada por Edwin Alberto Arroyo Rosales y Nazareth Ruth Velásquez Peralta en el año 2015 que tiene como título “Régimen único simplificado y el financiamiento ante la informalidad en la Hermelinda, Trujillo, 2015” investigación que da como resultado que el 70% de los comerciantes desconoce en qué consiste el Nuevo Régimen Único Simplificado por ello no se acogen a los regímenes tributarios vigentes; en consecuencia, evaden las responsabilidades tributarias que generan en sus actividades económicas.

Por lo cual la administración tributaria debe de realizar campañas para formar una conciencia tributaria señalando los requisitos y condiciones de cada régimen con el fin que al momento de inscribirse el contribuyente tenga nociones claras y tome adecuadas decisiones.

El cuadro N° 06 responde a la pregunta ¿Ha asistido a alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial?, donde el 81.25% de los encuestados señalaron que han asistido alguna vez a una capacitación sobre obligaciones tributarias, lo cual demuestra que la mayoría de los conductores si muestran un interés

por tener conocimiento sobre las obligaciones tributarias, sin embargo solo el 15% recibió una capacitación por parte de SUNAT (Ver cuadro N° 7).

Los resultados obtenidos se asemejan a la investigación realizada por Edwin Alberto Arroyo Rosales y Nazareth Ruth Velásquez Peralta en el año 2015 que tiene como título “Régimen único simplificado y el financiamiento ante la informalidad en la Hermelinda, Trujillo, 2015”, la cual da como resultado que solo el 9% de la población encuestada ha recibido capacitación tributaria por parte de la SUNAT; mientras que, el 91%, no participó de ninguna información por parte de dicha institución. De acuerdo al análisis, la difusión y orientación tributaria realizada por la SUNAT, con videos de charlas de orientación, material didáctico de charlas, legislación tributaria publicados a través de la página de la SUNAT no son revisados por los comerciantes formales y menos aún por los comerciantes informales, de similar forma las orientaciones tributarias presenciales realizadas por la SUNAT en su local institucional, hay inasistencia por parte de los comerciantes formales e informales.

En la presente investigación se considera que uno de los principales factores de la evasión tributaria de los comerciantes del Mercado La Hermelinda se debe a que la mayoría de los comerciantes no han recibido capacitación tributaria constante por parte de la SUNAT, teniendo un desconocimiento de sus obligaciones tributarias.

Al respecto, el cuadro N° 08 muestra que el 53.75% de los conductores encuestados no conoce que es una declaración jurada; en consecuencia, esto bastó para que el 58.75%

respondiera que no realizó su declaración jurada del IGV en el año 2015 (Ver cuadro N° 9).

Por tanto, en el año 2015 existe incumplimiento del pago del IGV por parte de los comerciantes del mercado La Hermelinda de la ciudad de Trujillo, la mayoría de personas encuestadas no realizan su declaración jurada, produciéndose una evasión al Fisco.

Los resultados obtenidos se asemejan a la investigación realizada por, Aniclaudia Aguirre Avila y Olivia Silva Tongo en el año 2013, la cual tiene como título “La Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado Mayorista del distrito de Trujillo año 2013”, la cual da como conclusión que existe un alto porcentaje de los comerciantes que no declaran la totalidad de sus ventas, lo que conlleva a una evasión parcial de impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta.

Y por último, tenemos el Cuadro N° 10 que responde a la pregunta ¿Conoce usted las sanciones por no realizar su declaración jurada del IGV?, donde el 87.5% de los contribuyentes desconoce las sanciones que podrían generarse por omitir la declaración jurada del IGV.

Al respecto, cabe recordar que las sanciones por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, son sancionadas con el 50% de la UIT,

según lo descrito en el art. 176° del Código Tributario, concordante con la Tabla II del mismo cuerpo normativo.

CAPÍTULO 5. Conclusiones

5.1. Conclusiones

- De cierta manera, el desconocimiento de las obligaciones tributarias en los conductores del mercado La Hermelinda, vienen influyendo en la evasión del pago del IGV en el año 2015; pues, en varios casos los negocios no se encontraban formalizados, mucho menos registrados en SUNAT.
- El desconocimiento acerca de las obligaciones tributarias forman parte de los conductores del mercado La Hermelinda; lo cual trajo como resultado que la mayoría de contribuyentes no cumplieran con la presentación de su declaración jurada del IGV en el año 2015.
- El incumplimiento al pago del IGV por parte de los conductores del mercado La Hermelinda, responden también a la ignorancia respecto a las sanciones tributarias, que la administración tributaria se encuentra facultada de imponer; por tanto, los conductores son temerarios a la autoridad tributaria, máxime si existe inoperatividad de la SUNAT para fiscalizar y sancionar.

5.1. Recomendaciones

- La SUNAT debe realizar jornadas de capacitación tributaria a los conductores de los micro y pequeños negocios, con el fin de orientarlos y absolver sus dudas respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, los temas a tratar pueden de ir desde cómo realizar la declaración jurada, hasta como ingresar y realizar exitosamente la declaración de los impuestos desde la página web de SUNAT.

- Atendiendo al principio de autoridad, la SUNAT debe ejercer un mayor control de las obligaciones Tributarias en los mercados mayoristas, imponiendo las sanciones que correspondan conforme a Ley, otorgando también, facilidades para su cumplimiento.

- El Estado debe procurar la existencia de una educación cívica que no se limite al respeto de los símbolos patrios, sino también, debe incluir la noción de pago de impuestos como parte integrante de nuestra educación. No debemos olvidar que justamente en la etapa de la niñez y adolescencia en la que asimilamos, no solo conocimientos, sino también conductas, diversos tipos de comportamientos, formándose los principios y valores tanto éticos como morales.

CAPÍTULO 6. Referencia Bibliográfica

Alfaro Chavez, J., Castaños Castro, N., Cuba Rojas, R., Parco Leon, E., Seopa Alfaro, M., & Valdivia Ramos, A. (2014). *Mercado la Hermelinda*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.

APECC. (2013). *CURSO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA*. Lima.

Arroyo Campos, Y., Herrera López, L. C., & Zeña Castrillón, J. E. (junio de 2012). *Universidad Privada del Norte*. Obtenido de <http://lahermelindaupn.blogspot.pe/>:
<http://lahermelindaupn.blogspot.pe/2012/05/deficiencias-en-laseguridad-ciudadana-e.html#comment-form>

Arroyo Rosales, E. A., & Velásquez Peralta, N. R. (2015). *Régimen único simplificado y el financiamiento ante la informalidad en la Hermelinda, Trujillo, 2015*. Trujillo: In Crescendo. Ciencias Contables y Administrativas.

Aurazo, J. (29 de enero de 2015). El mercado La Hermelinda es el punto más crítico de contaminación de Trujillo. *El Comercio* .

Avilés, E. F. (2014). *Análisis Legal y Jurisprudencial de la Unión de Hecho*. Lima: Academia de la Magistratura.

Aybar Pradinett, A. (05 de Agosto de 2016). *Tributaria Perú contable*. Obtenido de <https://www.perucontable.com/tributaria/la-evasion-fiscal-origen-y-medidas-de-accion-para-combatirlas/>

barrillas, I. (6 de Noviembre de 2008). *LA FAMILIA. NATURALEZA, TIPOS DE FAMILIA Y FUNCIONES*. Obtenido de <https://luisbarillasc.wordpress.com/la-familia-naturaleza-tipos-de-familia-y-funciones/>

Barzola, A. E. (31 de Agosto de 2009). *Tributación Perú*. Obtenido de <http://tributacionperuamatos.blogspot.pe/2009/08/impuesto-general-las-ventas-igv.html>

Borda, G. A. (1993). *Manual de Derecho de Familia*. Buenos Aires: Perrot.

Cabanellas, B. R. (2006). Regulación legal. *Revista por la Univercidad Catolia de Uruguay* , 193- 206.

Camargo Hernandez, F. (1995). *Procedimiento Contencioso Tributario*. Lima: Pacifico .

Expediente 5457, 5457 (Consejo de Estado 20 de Mayo de 1994).

García, L. M. (2011). *Nuevas formas de Nuevas formas de El tránsito de la familia modelo a los distintos modelos familiares* . Obtenido de <http://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/1691/4Rondon.pdf?sequence=3>

Gómez, A. P. (2014). LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS: UN ACERCAMIENTO. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia* , 68.

Grosman, C. P., & Alcorta, I. M. (2000). *Familias Ensambladas* . Buenos Aires : UNIVERSALIDAD S.R.L.

Gutierrez, W. (2005). *La Constitución Comentada*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Hayen, C., Miranda, Á., & Cruz, E. (2009). *SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL*.
Obtenido de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/02079-2009-HC.html>

Herrera, M., Caramelo, G., & Picasso, S. (2015). *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*.
Buenos Aires : Sarmiento C.A.B.A.

Ley Penal Tributaria Decreto legislativo 813. (Abril de 1996). Obtenido de
https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiH47uGmcfRAhXM6yYKHT39C2gQFggpMAM&url=http%3A%2F%2Fwww.oas.org%2Fjuridico%2Fspanish%2Fmesicic3_per_penal.doc&usg=AFQjCNEW0AbfD-0FEVq87-sLfiKkONLXng&sig2=1b5wQ3AMB

Marín Villada, A. L. (7 de marzo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de
<https://metinvestigacion.wordpress.com/>

Mendez, C. (2002). El comercio Minoritario de Abastos en los distrito de Independencia, Comas y los Olivos. Lima.

Mere, Y. V. (10 de junio de 2008). *La ampliación del concepto de familia por obra del Tribunal Constitucional. A propósito de la incorporación de la familia ensamblada y de la concesión de mayores derechos a la familia de hecho*. Obtenido de <http://docslide.com.br/documents/la-ampliacion-del-concepto-de-familia-por-obra-del-tribunal-constitucional.html>

Montoya, M. (2006). *matrimonio y separacion de hecho*. Lima: San Marcos .

Mosa, D. (mayo de 2012). Obtenido de Dikaromosa: <http://dikaromosa-metuni.blogspot.pe/>

Nakashima Rosado, G. K. (2015). *La Evasión Tributaria y Las estrategias de solución en la empresa grafica Gama Grafica*. Lima: Universidad Peruana Simon Bolivar.

Noticias, R. (04 de Diciembre de 2014). Obtenido de http://rpp.pe/peru/actualidad/trujillo-mercado-la-hermelinda-podria-desencadenar-una-tragedia-noticia-747915?ns_source=self&ns_mchannel=tema.mercado-la-hermelinda&ns_campaign=content.cronologico&ns_linkname=8

Noticias, R. (19 de julio de 2016). Perú es el cuarto país con la más alta tasa de IGV en la región. *RPP Noticias* .

Placier, F., & Velasco, C. L. (2012). *Una perspectiva diferente de familia mixta o*. Obtenido de <http://chitita.uta.cl/cursos/2012-1/0000510/recursos/r-25.pdf>

RAE. (s.f.). Recuperado el 26 de Febrero de 2017, de Real Academia Española:
<http://dle.rae.es/?id=FB7OOOp>

Ríos Granados, G. (2005). Delitos Tributarios. *Manual de Derecho Tributario* , 322.

Rodriguez U, M. L. (19 de Agosto de 2013). Recuperado el 26 de febrero de 2017, de Guía de Tesis:
<https://guiadetesis.wordpress.com/2013/08/19/acerca-de-la-investigacion-bibliografica-y-documental/>

SANDOVAL, T. R. (2015). *codigo civil* . Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Siverino, P. (noviembre de 2007). *Apuntes a la sentencia del TC sobre familias ensambladas . Una lectura posible de la sentencia del Tribunal Constitucional peruano en el caso Schols Perez*. Obtenido de https://www.academia.edu/6030907/Apuntes_a_la_sentencia_del_TC_sobre_familias_ensambladas_.Una_lectura_posible_de_la_sentencia_del_Tribunal_Constitucional_peruano_en_el_caso_Schols_Perez

Solórzano Tapia, D. L. (2012). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*.

Sun Castro, R. (2014). *El sistema de detracciones como mecanismo de colaboración*. Lima.

SUNAT. (15 de enero de 2017). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>

SUNAT. (2016). *Informe N° 27-2016-SUNAT/5A1000*. Lima: SUNAT.

SUNAT. (2011). *Revista Tributemos. Tributemos* .

Tributaria, A. (2012). *Libro Primero La Obligación Tributaria Título I Disposiciones Generales-Art.1°,2°*(. Lima.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia . (2012). Obtenido de http://datateca.unad.edu.co/contenidos/100104/100104_EXE/leccin_6_investigacin__exploratoria_des_criptiva_correlacional_y_explicativa.html

URQUIZA, H. A. (8 de marzo de 2013). *FAMILIAS ENSAMBLADAS: SU PROBLEMÁTICA JURIDICA EN EL PERU*. Obtenido de <http://halanreyna.blogspot.pe/2013/03/familias-ensambladas-suproblematika.html>

Villegas, H. B. (1994). *Curso de Finanzas, derecho financiera y tributario.5ta Edición*. Buenos Aires: Depalma.

Villegas, H. (2006). *Evasión Tributaria*. Editorial Santa Rosa.

Yaranga Hernández, Y. (2014). *La comunicación en los Mercados Populares estudio de caso del Mercado cooperativo "Santa Rosa" en Chorrillos Lima*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Bibliografía

- Alfaro Chavez, J., Castaños Castro, N., Cuba Rojas, R., Parco Leon, E., Seopa Alfaro, M., & Valdivia Ramos, A. (2014). *Mercado la Hermelinda*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- APECC. (2013). *CURSO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA*. Lima.
- Arroyo Campos, Y., Herrera López, L. C., & Zeña Castrillón, J. E. (junio de 2012). *Universidad Privada del Norte*. Obtenido de <http://lahermelindaupn.blogspot.pe/>:
<http://lahermelindaupn.blogspot.pe/2012/05/deficiencias-en-laseguridad-ciudadana-e.html#comment-form>
- Arroyo Rosales, E. A., & Velásquez Peralta, N. R. (2015). *Régimen único simplificado y el financiamiento ante la informalidad en la Hermelinda, Trujillo, 2015*. Trujillo: In Crescendo. Ciencias Contables y Administrativas.
- Aurazo, J. (29 de enero de 2015). El mercado La Hermelinda es el punto más crítico de contaminación de Trujillo. *El Comercio* .
- Avilés, E. F. (2014). *Análisis Legal y Jurisprudencial de la Unión de Hecho*. Lima: Academia de la Magistratura.
- Aybar Pradinett, A. (05 de Agosto de 2016). *Tributaria Perú contable*. Obtenido de <https://www.perucontable.com/tributaria/la-evasion-fiscal-origen-y-medidas-de-accion-para-combatirlas/>
- barrillas, I. (6 de Noviembre de 2008). *LA FAMILIA. NATURALEZA, TIPOS DE FAMILIA Y FUNCIONES*. Obtenido de <https://luisbarillasc.wordpress.com/la-familia-naturaleza-tipos-de-familia-y-funciones/>
- Barzola, A. E. (31 de Agosto de 2009). *Tributación Perú*. Obtenido de <http://tributacionperuamatos.blogspot.pe/2009/08/impuesto-general-las-ventas-igv.html>
- Borda, G. A. (1993). *Manual de Derecho de Familia*. Buenos Aires: Perrot.
- Cabanellas, B. R. (2006). Regulación legal. *Revista por la Univercidad Catolia de Uruguay* , 193- 206.
- Camargo Hernandez, F. (1995). *Procedimiento Contencioso Tributario*. Lima: Pacifico .
- Expediente 5457, 5457 (Consejo de Estado 20 de Mayo de 1994).
- García, L. M. (2011). *Nuevas formas de Nuevas formas de El tránsito de la familia modelo a los distintos modelos familiares* . Obtenido de <http://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/1691/4Rondon.pdf?sequence=3>
- Gómez, A. P. (2014). LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS: UN ACERCAMIENTO. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia* , 68.
- Grosman, C. P., & Alcorta, I. M. (2000). *Familias Ensambladas* . Buenos Aires : UNIVERSALIDAD S.R.L.

Gutierrez, W. (2005). *La Constitución Comentada*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Hayen, C., Miranda, Á., & Cruz, E. (2009). *SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL*.
Obtenido de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/02079-2009-HC.html>

Herrera, M., Caramelo, G., & Picasso, S. (2015). *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*.
Buenos Aires : Sarmiento C.A.B.A.

Ley Penal Tributaria Decreto legislativo 813. (Abril de 1996). Obtenido de
https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiH47uGmcfRAhXM6yYKHT39C2gQFggpMAM&url=http%3A%2F%2Fwww.oas.org%2Fjuridico%2Fspanish%2Fmesicic3_per_penal.doc&usg=AFQjCNEW0AbfD-0FEVq87-sLfiKkONLXng&sig2=1b5wQ3AMB

Marín Villada, A. L. (7 de marzo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de
<https://metinvestigacion.wordpress.com/>

Mendez, C. (2002). El comercio Minoritario de Abastos en los distrito de Independencia, Comas y los Olivos. Lima.

Mere, Y. V. (10 de junio de 2008). *La ampliación del concepto de familia por obra del Tribunal Constitucional. A propósito de la incorporación de la familia ensamblada y de la concesión de mayores derechos a la familia de hecho*. Obtenido de <http://docslide.com.br/documents/la-ampliacion-del-concepto-de-familia-por-obra-del-tribunal-constitucional.html>

Montoya, M. (2006). *matrimonio y separacion de hecho*. Lima: San Marcos .

Mosa, D. (mayo de 2012). Obtenido de Dikaromosa: <http://dikaromosa-metuni.blogspot.pe/>

Nakashima Rosado, G. K. (2015). *La Evasión Tributaria y Las estrategias de solución en la empresa grafica Gama Grafica*. Lima: Universidad Peruana Simon Bolivar.

Noticias, R. (04 de Diciembre de 2014). Obtenido de http://rpp.pe/peru/actualidad/trujillo-mercado-la-hermelinda-podria-desencadenar-una-tragedia-noticia-747915?ns_source=self&ns_mchannel=tema.mercado-la-hermelinda&ns_campaign=content.cronologico&ns_linkname=8

Noticias, R. (19 de julio de 2016). Perú es el cuarto país con la más alta tasa de IGV en la región. *RPP Noticias* .

Placier, F., & Velasco, C. L. (2012). *Una perspectiva diferente de familia mixta o*. Obtenido de <http://chitita.uta.cl/cursos/2012-1/0000510/recursos/r-25.pdf>

RAE. (s.f.). Recuperado el 26 de Febrero de 2017, de Real Academia Española:
<http://dle.rae.es/?id=FB7OOOp>

Ríos Granados, G. (2005). Delitos Tributarios. *Manual de Derecho Tributario* , 322.

Rodriguez U, M. L. (19 de Agosto de 2013). Recuperado el 26 de febrero de 2017, de Guía de Tesis:
<https://guiadetesis.wordpress.com/2013/08/19/acerca-de-la-investigacion-bibliografica-y-documental/>

SANDOVAL, T. R. (2015). *codigo civil* . Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Siverino, P. (noviembre de 2007). *Apuntes a la sentencia del TC sobre familias ensambladas . Una lectura posible de la sentencia del Tribunal Constitucional peruano en el caso Schols Perez*. Obtenido de https://www.academia.edu/6030907/Apuntes_a_la_sentencia_del_TC_sobre_familias_ensambladas_.Una_lectura_posible_de_la_sentencia_del_Tribunal_Constitucional_peruano_en_el_caso_Schols_Perez

Solórzano Tapia, D. L. (2012). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*.

Sun Castro, R. (2014). *El sistema de detracciones como mecanismo de colaboración*. Lima.

SUNAT. (15 de enero de 2017). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>

SUNAT. (2016). *Informe N° 27-2016-SUNAT/5A1000*. Lima: SUNAT.

SUNAT. (2011). *Revista Tributemos. Tributemos* .

Tributaria, A. (2012). *Libro Primero La Obligación Tributaria Título I Disposiciones Generales-Art.1°,2°*(. Lima.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia . (2012). Obtenido de http://datateca.unad.edu.co/contenidos/100104/100104_EXE/leccin_6_investigacin__exploratoria_des_criptiva_correlacional_y_explicativa.html

URQUIZA, H. A. (8 de marzo de 2013). *FAMILIAS ENSAMBLADAS: SU PROBLEMÁTICA JURIDICA EN EL PERU*. Obtenido de <http://halanreyna.blogspot.pe/2013/03/familias-ensambladas-suproblematika.html>

Villegas, H. B. (1994). *Curso de Finanzas, derecho financiera y tributario.5ta Edición*. Buenos Aires: Depalma.

Villegas, H. (2006). *Evasión Tributaria*. Editorial Santa Rosa.

Yaranga Hernández, Y. (2014). *La comunicación en los Mercados Populares estudio de caso del Mercado cooperativo "Santa Rosa" en Chorrillos Lima*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Anexos

Anexo N° 01

Guía de encuesta aplicado a los conductores del mercado La Hermelinda, distrito de Trujillo, año 2015

1. ¿Hace Cuánto tiempo se dedica al Comercio?

- a) Menos de 2 años b) menos de 5 años c) Más de 5 años

2. ¿Cuál es su grado académico?

- a) Primaria b) Secundaria c) Superiro

3. ¿Su empresa esta formalizada? (Tiene RUC)

- a) Si b) No

4. ¿En qué Régimen Tributario esta su Empresa?

- a) Ninguno b) RUS c) Régimen especial d) Régimen General

5. ¿Conoce usted los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenece?

- a) Si b) No

6. ¿Ha asistido a alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial?

- a) Nunca b) Alguna Vez c) Siempre

7. ¿Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la SUNAT?

- a) Si b) No

8. ¿Sabe usted que es una declaración jurada?

- a) Si b) No

9. ¿Realiza su declaración jurada del IGV?

- a) Si b) No

10. ¿Conoce usted las sanciones por no realizar su declaración jurada del IGV?

- a) Si b) No